25

CARTA DE INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA

Anapoima, 05 de enero de 2026

Señores:
GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S.
NIT No. 901.786.931-3
Dirección: Carrera 3 a No. 17 sur – 96 oficina 431 Meridiano Novaterra - Mosquera
Email: guerrerotapiasabogadosqgmail.com
Ciudad. Mosquera

El alcalde Municipal de Anapoima, Cundinamarca, lo (a) invita, para que dentro del marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en cuanto a contratación estatal, presente propuesta para el siguiente contrato;

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL MUNICIPIO EN PROCESOS ANTE EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASESORIA EN CONTRATACION PÚBLICA, ASUNTOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y DEMÁS ASPECTOS LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un término de nueve (09) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 30 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Anapoima - Cundinamarca conforme a las obligaciones del contrato.

VALOR OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($213´333.750) M/CTE IVA INCLUIDO.

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE Y QUE SON OBJETO DE VERIFICACIÓN:

El proponente debe cumplir con los requisitos de orden jurídico y acreditarlos descritos en el listado adjunto a la presente.

PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LA PROPUESTA:

El plazo para presentar la propuesta es máximo un (1) día hábil siguiente a la entrega de la carta de invitación y deberá ser presentada en la secretaria Jurídica del Municipio de Anapoima (Cund)

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Las obligaciones específicas del objeto a contratar son las siguientes:

1. Representar judicial y extrajudicialmente al Municipio de Anapoima, en los procesos en los que actúe como accionante o accionado, tales como ejecutivos, acciones populares, acciones de nulidad, acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, acciones de

reparación directa, acciones populares y de grupo, acciones contractuales, ejecutivas, conciliaciones y todas aquellas en que se otorgue poder para actuar.

2. Representar al Municipio en los diferentes procesos conciliatorios ante la Procuraduría General de la Nación y los juzgados Administrativos o el tribunal administrativo según corresponda.

3. Adelantar la asesoría y defensa jurídica del municipio ante la Contraloría General de la República.

4. Realizar la asesoría en los procesos disciplinarios que se adelanten ante la Procuraduría General de la Nación.

5. Proyectar y presentar ante las instancias judiciales y extrajudiciales correspondientes de manera oportuna, conciliaciones, memoriales, recursos, demandas, contestaciones, oficios y demás inherentes a la defensa idónea de los intereses de la entidad.

6. Efectuar de manera periódica la revisión y seguimiento de los procesos que le sean asignados, e informar oportunamente al supervisor designado, de las novedades que se presenten y/o de cualquier situación que pueda afectar o poner en riesgo los intereses de la entidad.

7. Informar todas las actuaciones surtidas dentro de los procesos judiciales a su cargo.

8, Asistir, presencial o virtualmente, a las reuniones y audiencias que el Municipio de Anapoima le solicite, y a las propias de los procesos judiciales y extrajudiciales que le sean asignados.

9. Adelantar en caso de ser necesario, las actuaciones requeridas por la ley, ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo al tipo de proceso judicial que se adelante.

10. Adelantar las acciones de repetición necesarias para la preservación del patrimonio público.

11. Asesorar jurídicamente al despacho del alcalde en aquellos temas especializados que por su complejidad superen las posibilidades de las dependencias y abogados de la entidad.

12. Orientar algunas actuaciones especializadas de la administración por medio de conceptos verbales y/o escritos debidamente sustentados.

13. Proyectar conceptos sobre los asuntos jurídicos especializados relacionados con las funciones de la administración municipal respecto de los cuales haya que fijarse la posición jurídica.

14. Brindar asesoría jurídica a la Secretaría de Contratos en temas de la contratación pública del Municipio de Anapoima, teniendo en cuenta la ley, los pronunciamientos jurisprudenciales y la doctrina aplicable a cada caso consultado.

15. Asesoría jurídica en la estructuración de procesos contractuales, así como para la respuesta a derechos de petición y observaciones presentadas en el marco de los procesos de selección contractual.

16. Asesoría para el trámite de evaluación de requisitos jurídicos y para las audiencias en diferentes etapas de los procesos de selección contractual.

17. Realizar la asesoría requerida frente al cumplimiento de los Planes de Mejoramiento realizados ante la Contraloría General de la República en el marco de las Auditorias con enfoque Integral realizadas al Municipio de Anapoima.

18. Presentar mensualmente informes escritos sobre las actividades desarrolladas y las novedades de los procesos a su cargo.

19. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

20. Asimismo, deberá mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

FIRMA DE CONTRATO

El contratista una vez se le informe ya sea por escrito, correo electrónico o telefónicamente, que su propuesta ha sido aceptada, deberá acercarse a la secretaria de Contratación del Municipio de Anapoima (Cund) para firma del contrato y legalizarlo.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS FERRO CALDERÓN
Alcalde Municipal

Proyecto y Elaboró	**Nombre**	**Cargo**	**Firma**
	Alcira Andrea Castro Escobar	Secretaria Jurídica	
Reviso y Aprobó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Anapoima, Cundinamarca 06 de enero del año 2026

Doctor
CAMILO ANDRES FERRO CALDERON
Alcalde
Municipio de Anapoima

Ref.: Aceptación de Invitación

GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT No. 901.786.931-3, me permito manifestar que acepto la invitación a presentar propuesta, lo cual me permito hacer bajo los términos de la invitación así:

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL MUNICIPIO EN PROCESOS ANTE EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASESORIA EN CONTRATACION PÚBLICA, ASUNTOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y DEMÁS ASPECTOS LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA.

Cumpliendo con las obligaciones y plazo de ejecución estipulada en la invitación y demás requisitos de legalización contenidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y normas relacionadas a la contratación estatal.

VALOR DE LA PROPUESTA: El valor de la propuesta es por la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($**213.333.750) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Por lo anteriormente señalado y conforme a la invitación allegada me permito manifestar la aceptación de la invitación a las condiciones allí establecidas y allego los documentos solicitados por el Municipio.

Cordialmente,

NOMBRE: GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S
NIT. No. 901.786.931-3
R/L: JHON JAIRO GUERRERO CUERVO
Dirección: Carrera 3A #17 sur 96, Mosquera-La Mesa #Km 1, Mosquera, Oficina 431 Meridiano Novaterra.
Teléfono: 3229473383
Correo electrónico: guerrerotapiasabogados@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.070.305.260
GUERRERO CUERVO
APELLIDOS
JHON JAIRO
NOMBRES

Jhon Jairo Guerrero C.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-NOV-1989
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
26-NOV-2007 COGUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00277436-M-1070305260-20110117 0025545211A 1 5020510521

65

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2025 Hora: 16:18:28
Recibo No. AB25891761
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25891761CD11F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S
Nit: 901786931 3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Cajicá (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No.	03764260
Fecha de matrícula:	10 de enero de 2024
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 3 A 17 96 S Oficina 431
Municipio:	Cajicá (Cundinamarca)
Correo electrónico:	guerrerotapiasabogados@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3229473383
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Carrera 3 A 17 S 96 Oficina 431
Municipio:	Mosquera (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación:	guerrerotapiasabogados@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3229473383
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2025 Hora: 16:18:28
Recibo No. AB25891761
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25891761CD11F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 9 de enero de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2024, con el No. 03052968 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el siguiente: A) La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de la actividad profesional de Abogados. B) La prestación de Asesoría legal y Consultoría jurídica. C) La representación judicial y extrajudicial de personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras. D) La prestación de servicios en las demás áreas del conocimiento que resulten complementarios o relacionados con los arriba descritos, tales como la tributaria, contable, economía, las finanzas, la administración de empresas, la salud ocupacional y seguridad en trabajo, el control fiscal. E) Adelantar actividades inmobiliarias y representaciones como lonja de propiedad raíz. F) Prestar servicios como profesionales inmobiliarios en el nuevo régimen de propiedad horizontal y actividades de auditorías. G) Explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro tipo de bien incorporal siempre que sean afines al objeto social. H) En desarrollo del objeto antes enunciado la sociedad podrá contraer obligaciones y celebrar toda clase de contratos, fusionarse, promover y fundar establecimientos, crear sucursales, asociarse con otras sociedades públicas o privadas, constituir consorcios, afiliarse a cooperativas de ahorro y crédito, participar en asociaciones científicas, gremiales o profesionales sin ánimo de lucro. I) Podrá adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento o administración o renta bienes muebles e inmuebles, pignorarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones, efectuar construcciones, así como recibir dinero en mutuo con o sin

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2025 Hora: 16:18:28
Recibo No. AB25891761
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25891761CD11F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interés, mandato civil y comercial. J) Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. K) Celebrar contrato de cuentas corrientes, de ahorro, girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. L) La inversión de su liquidez o excesos de caja en acciones, cuotas partes de interés social, y en entes jurídicos de cualquier naturaleza que estén inscritas o no inscritas en la bolsa de valores, también títulos valores, bonos, valores bursátiles o documentos negociables. Podrá naturalmente desarrollar la administración de las anteriores inversiones y su posterior negociación. M) Prohibiciones. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios, así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $200.000.000,00
No. de acciones	: 1.000,00
Valor nominal	: $200.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 250,00
Valor nominal	: $200.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $20.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: $200.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2025 Hora: 16:18:28
Recibo No. AB25891761
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25891761CD11F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad estará en cabeza del Gerente, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; 2) el gerente representante legal podrá realizar operaciones de crédito con un límite de cuantía hasta CINCUENTA (50) SMMLV; 3) autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; 4) presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas; 5) nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Asamblea General; 6) tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; 7) convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos o el revisor fiscal de la sociedad; 8) convocar la Asamblea General de Accionistas, si la hubiere, cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; 9) cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General y, en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto; 10) cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad; 11) coordinar con los directores de las unidades de negocios la presentación ante la

Asamblea General, trimestralmente, los planes de negocios integrales necesarios para el cumplimiento del objeto social; 12) presentar un plan de acción anual, detallado, que contemple todas las variables estratégicas del negocio y su respectiva ejecución en el tiempo, valoradas previamente; 13) presentar periódicamente un informe detallado del estado del negocio y su viabilidad en el tiempo, que contenga lo concerniente a lo administrativo, operativo, financiero, legal y técnico del mismo.

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2024, inscrito el 15 de Octubre de 2024 con el No. 03167935 del libro IX , de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Carlos Fabio Tapias Malagón	C.C 79997808	T.P.183581
Natalia Bonilla Cuevas	C.C 1032360214	T.P.207058
Francy Mabel Delgado Guerrero	C.C 1069098195	T.P.210656

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 9 de enero de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2024 con el No. 03052968 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Gerente	Jhon Jairo Guerrero Cuervo	C.C. No. 1070305260

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2025 Hora: 16:18:28
Recibo No. AB25891761
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25891761CD11F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 674.528.317
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2025 Hora: 16:18:28
Recibo No. AB25891761
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25891761CD11F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

115

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S.

SIGLA GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S. | NIT No. 901.786.931-3

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: [X] NAL [ ] DPTL [ ] DIST [ ] MPAL [ ] OTRO ¿CUÁL? _____ | TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO) | CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

MUNICIPIO MOSQUERA | DIRECCIÓN CRA 3 A No. 17 – 96 SUR VIA MOSQUERA - LA MESA KM 1, MERIDIANO NOVATERRA OF 431

TELÉFONOS: 322 9473383 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE ABOGADOS	2 ASESORIA LEGAL Y CONSULTORIA JURIDICA
3 REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CONSEJO NACIONAL DE TECNICOS ELECTRICISTAS – CONTE	X		3112044343	29/08/2025	$ 69.000.000
MUNICIPIO DE ANAPOIMA	X		3165223603	30/12/2025	$ 255.097.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PACHO	X		6019172218	31/12/2025	$ 66.000.000
SERVIMED S.A.S.		X	3114798634	31/12/2025	$ 120.000.000
I.P.S. GOLEMAN SERVICIOS INTEGRALES		X	3196958920	30/04/2025	$ 142.000.000
MUNICIPIO DE GUAYATA	X		3124807025	11/05/2024	$ 16.000.000
MUNICIPIO DE GUAYATA	X		3124807025	29/12/2024	$ 18.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PACHO	X		3124920633	30/06/2024	$ 20.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PACHO	X		3124920633	10/12/2024	$ 25.000.000
MUNICIPIO DE ANAPOIMA	X		3165223603	30/12/2024	$228.616.666
CONSEJO NACIONAL DE TECNICOS ELECTRICISTAS – CONTE	X		3112044343	17/12/2024	$ 52.941.784
SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA GOBERNACION	X		7491216	30/12/2023	$ 100.183.300
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAUSA	X		8583058	22/12/2022	$ 32..234.460
SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA GOBERNACION	X		7491216	30/12/2022	$ 89.333.424
SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA GOBERNACION	X		7491216	24/12/2021	$ 16.941.718

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: GUERRERO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): CUERVO | NOMBRES: JHON JAIRO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO 1.070.305.260 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 19/DIC/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JHON JAIRO

APELLIDOS:
GUERRERO CUERVO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSE AGUSTIN SUAREZ ALBA

UNIVERSIDAD
LIBRE BOGOTA

FECHA DE GRADO
04 de diciembre de 2015

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1070305260

FECHA DE EXPEDICION
08 de febrero de 2016

TARJETA N°
268308

✓

República de Colombia

28

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Jhon Jairo Guerrero Cuervo

C.C. No. 1.070.305.260 de Cogua

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

El Rector

El Secretario General

la ciudad de Bogotá, D.C.

de Diciembre del 2015

Folio 11408 Libro 11408

Oficina de Admisiones y Registro

29 de Enero del 2016

Registro 1470 Folio 010 Libro de Registro 55

137

UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923

La Calidad académica un compromiso institucional

NIT: 860.013.798-5

Acta de Grado No. 11408
Folio No. 11408

En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Bogotá, siendo las 04:00 P.M. del día CUATRO (04) del mes de DICIEMBRE del año 2015, se reunieron los Doctores RAÚL ENRIQUE CARO PORRAS, Rector Seccional, JESÚS HERNANDO ÁLVAREZ MORA, Decano de la Facultad de Derecho y ÁLVARO ALJURE MORENO, Secretario Académico de la misma Facultad: con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante la delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. 001 de 15 de Octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10° del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del Egresado: GUERRERO CUERVO JHON JAIRO, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1070305260 de COGUA, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del Programa para optar al título de:

ABOGADO (A).

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a) JHON JAIRO GUERRERO CUERVO, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los CUATRO (04) días del mes de DICIEMBRE de 2015.

FACULTAD DE DERECHO
SECRETARÍA ACADÉMICA
BOGOTÁ

ÁLVARO ALJURE MORENO
Secretario Académico

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Jhon Jairo Guerrero Cuervo

C.C. 1.070.305.260 de Cogua

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

Especialista en Derecho Público

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2019 Acta 019440 Folio 0805 Libro n.º 0024

Rector

M. Mauricio

Secretaria General

Decana

Director

Universidad
Externado
de Colombia

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA CERTIFICA:

Que en el folio 805 del libro de registro n.° 24 de la Facultad de Derecho se encuentra el acta que a la letra dice: Acta n.° 19440 n.° Registro 084274

En la ciudad de Bogotá, D.C a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron las Directivas de la Universidad Externado de Colombia y las autoridades académicas de la Facultad de Derecho, con el fin de dar cumplimiento a la ceremonia de grado del (la) siguiente alumno(a) para conferir el título de:

JHON JAIRO GUERRERO CUERVO C.C 1.070.305.260 DE COGUA

ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO

Quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación vigente y en los reglamentos internos correspondientes al programa académico de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PÚBLICO.

El Rector de la Universidad Externado de Colombia hizo entrega del diploma correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del dos mil diecinueve (2019).

MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General
Secretaria General

Katherine C

CERTIFICADO N.°: 36950

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **JHON JAIRO GUERRERO CUERVO**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1070305260**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	08/02/2016	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	268308	08/02/2016	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 9 días del mes de enero de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac411691f57f7923f0fe60f60f4a1420ec8c609fe0f25f13b6f8b8b7d122b6f7**

Documento generado en 09/01/2026 11:35:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO No.
20260108-1987527

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JHON JAIRO GUERRERO CUERVO** , identificado(a) con número de documento **1070305260** y tarjeta profesional No. **268308, NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 08 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1d3a9fe1d64fa0d16de4fa042b0af042313a74c8d4d6cdb31ae6f9002d6c13**
Documento generado en 08/01/2026 12:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

17r

CERTIFICADO N.°: 36969

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **CARLOS FABIO TAPIAS MALAGON**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **79997808**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	22/09/2009	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	183581	22/09/2009	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 9 días del mes de enero de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4bfb6abbb69b77143fcfd783ab9a4d700199f793388116f88be6dd93501ba9**

Documento generado en 09/01/2026 11:37:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

187

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA No. 264 DEL 4 DE FEBRERO DE 1972
RECONOCIDA COMO UNIVERSIDAD POR RESOLUCIÓN No. 03279 /93 DEL MINEDUCACIÓN

CONFIEREN EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

A

CARLOS FABIO TAPIAS MALAGÓN

C. C. No. 79.997.808 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C.
L. M. No. 79997808

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

BOGOTÁ, D. C. 26 DE JUNIO DE 2009

Juan C Vergara S
RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO

No. 21375

Acta de Grado

Universidad Autónoma de Colombia

Personería Jurídica
No. 264 de Febrero 4 de 1972
Resolución No. 03279/93
Mineducación

Acta No. 5316 **Folio No. 5631**

En Bogotá D.C., a los 26 días del mes de junio de 2009, en el Auditorio "Fundadores" de la Universidad Autónoma de Colombia, se reunieron los Doctores JUAN CARLOS VERGARA SILVA Rector de la Universidad, ADELSABEL CHAMORRO RAMÍREZ Secretaria General y JOSÉ IGNACIO CASTAÑO GARCÍA Decano de la Facultad de DERECHO, con el fin de llevar a cabo la ceremonia de grado del alumno **CARLOS FABIO TAPIAS MALAGÓN** identificado con C.C. No. 79.997.808 de Bogotá, D.C., quien cumplió todos los requisitos que los reglamentos de la Universidad exigen para optar al Título Profesional de **ABOGADO.**

El Rector tomó el juramento reglamentario e hizo entrega del correspondiente Diploma debidamente firmado, sellado y registrado en el libro de radicación No. 63 – Folio 30915-T, así como la presente Acta con el sello de la Universidad. Se deja constancia que el graduado tiene definida su situación militar según Libreta No. 79997808 Distrito Militar No. -. Terminó sus estudios en el año 2009, jornada mixta.

Se expide la presente copia del Acta de Grado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de junio de 2009.

ADELSABEL CHAMORRO RAMÍREZ
Secretaria General

gistro de Radicación de Diplomas

Universidad Autónoma de Colombia

Personería Jurídica No. 264 de Febrero 4 de 1972
Resolución No. 03279/93 Mineducación

Nombres y apellidos: CARLOS FABIO TAPIAS MALAGÓN

C.C. No: 79.997.808 de: Bogotá, D.C.

Titulo recibido: ABOGADO

Registrado en el Folio No. 30915-T Del Libro de Diplomas No. 63

Acta No. 5316 Folio No. 5631 Diploma No. 21375

Fecha de grado: 26 de junio de 2009

Fecha de registro: 26 de junio de 2009

ADELSABEL CHAMORRO RAMÍREZ
Secretaria General

Universidad Católica de Colombia

Personería Jurídica No. 2271 de Julio 7 de 1970 - Ministerio de Justicia

Considerando que:

Carlos Fabio Tapias Malagón

C.C. 79997808 Bogotá D.C.

Aprobó los estudios de posgrado programados por la Universidad y cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

Especialista en
Derecho Administrativo y Constitucional

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma, en Bogotá, D.C.
a los 5 días del mes de abril del año dos mil trece (2013)

El Rector

El Secretario General

El Decano

El Director del Posgrado

Anotado al Folio No. 105 10 PD Libro 2 del 5 de abril de 2013

13978

215

Libertad y Orden

Universidad Militar Nueva Granada

En consideración a que:

Carlos Fabio Tapias Malagón

C.C. 70.007.808 expedida en Bogotá D.C.

ha cumplido con todos los requisitos exigidos, le confiere el título de

Especialista en Derecho Sancionatorio

En constancia se firma el presente Diploma en Bogotá, D.C.
a los 5 días del mes de Abril de 2019.

Rector

Vicerrector Académico

Decano de la Facultad

Acta de Postgrado Pg - 00420 - 0000
Registro Pg - 00420

Jefe División Registro y Control Académico

0020905

Registro Oficial
Anotado al folio 112 Libro 70
Bogotá, D.C. República de Colombia
Día 08 Mes 04 Año 2019

Scanned by CamScanner

0088044

UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

Creación Decreto 84 de 23 de enero de 1980, reconocimiento institucional Resolución 12975 de 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, personería jurídica Ley 805 de 11 de abril de 2003

ACTA DE POSGRADO 03326

En Bogotá, D.C., **a los cinco (05) días del mes de abril de 2019**, se reunieron en la Rectoría de la **Universidad Militar Nueva Granada,** los siguientes funcionarios: **Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURAN**, Rector; **Doctora OLGA LUCIA ILLERA CORREAL,** Vicerrectora Académica, **Doctora CLAUDIA MARGARITA MARTÍNEZ SANABRIA,** Decana de la Facultad de Derecho, con el objeto de estudiar los resultados académicos de un(a) Profesional que adelantó sus estudios de Educación Avanzada y otorgar el título de **ESPECIALISTA EN DERECHO SANCIONATORIO**. Para el efecto se procedió como a continuación se indica.

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículos 10, 24, 25 y 28 de la Ley 30 de 1992, artículo 2° y literal g) del artículo 3° del Decreto 2725 de 1980; artículo 2° de la Ley 805 de 2003; Resolución 12975 de 1982 del Ministerio de Educación Nacional y Acuerdo 02 de 2017 de la Universidad Militar Nueva Granada.

OTORGAMIENTO DE TÍTULOS

La Rectoría de la Universidad Militar Nueva Granada teniendo en cuenta que la Facultad de Derecho por intermedio de su Decana y la División de Admisiones, Registro y Control Académico por intermedio de su Jefe, han informado que el(la) Profesional **CARLOS FABIO TAPIAS MALAGON,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **79997808** de **BOGOTA D.C.**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Reglamentos Internos de la Universidad, y las normas legales pertinentes, resuelve en nombre de la **República de Colombia** y por autorización del **Ministerio de Educación Nacional** otorgarle el título de **ESPECIALISTA EN DERECHO SANCIONATORIO,** registrando su diploma y acta de grado en el Libro **10** Registro **03326**.

Para constancia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 2725 del 10 de octubre de 1980 firman los que en ella intervinieron.

Doctora CLAUDIA MARGARITA MARTÍNEZ SANABRIA
Decana
FACULTAD DE DERECHO

Siguen firmas al respaldo.....

Scanned by CamScanner

Doctora OLGA LUCIA ILLERA CORREAL
Vicerrectora Académica

Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURAN
Rector

ACTA DE POSGRADO 03326

Ingeniera DIANA MAYERLLY CAVIEDES CASTRO
Jefe División de Admisiones, Registro y Control Académico

Scanned by CamScanner

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-01-08 09:37

Razón social

GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS

NIT

901786931 DV 3

Lugar de ubicación

País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio CAJICÁ

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de la actividad profesional de Abogados, Asesoría legal y Consultoría jurídica, representación judicial y extrajudicial de personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JHON	JAIRO	GUERRERO	CUERVO

Documento de identificación del representante legal

Tipo CEDULA DE CIUDADANIA Número 1070305260

Lugar de nacimiento del representante legal

País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio COGUA

Lugar de domicilio del representante legal

País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio CHÍA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE ANAPOIMA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	ANAPOIMA

Dirección	["Calle 2 N° 2-36 Anapoima -Cundinamarca\r\n"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	
Ingresos no operacionales	
Otros	
TOTAL	$0,00

Las cuentas bancarias de GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$0,00

Los bienes patrimoniales de GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
VEHICULO	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	$83.000.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo
SOCIOS	$7.158.697,00
HONORARIOS	$4.270.000,00
EMPLEADOS	$32.402.152,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

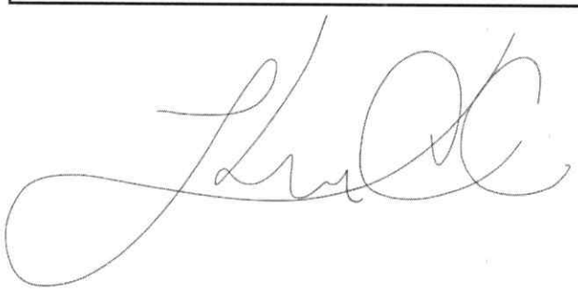
2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:



CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!
EN COMPETITIVIDAD

SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD
Y
DESARROLLO ECONÒMICO DE LA GOBERNACIÒN DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que **JHON JAIRO GUERRERO CUERVO,** identificado con C.C **1.070.305.260** expedida en Cogua - Cundinamarca, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del Departamento de Cundinamarca, de la siguiente manera:

Contrato de Prestación de Servicios profesionales	SCDE-CPS-008-2021
Fecha de suscripción del contrato	5 de febrero de 2021
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ORDEN JURÍDICO RELACIONADOS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES A DESARROLLAR PARA LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASÍ COMO OTROS ASUNTOS QUE LO REQUIERAN EN VIRTUD DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO.
Valor Inicial del contrato	$ 60.686.752 m/cte.
Valor Mensual	$ 7.585.844 m/cte.
Valor Final del Contrato	$ 60.686.752 m/cte.
Plazo de ejecución inicial	Ocho (8) meses
Fecha de inicio	10 de febrero de 2021
Fecha de terminación	9 de octubre de 2021
Estado	Terminado
Obligaciones especificas	**1.** Brindar asesoría jurídica especializada en las diferentes etapas de los procesos y procedimientos relacionados con la gestión contractual de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico. **2.** Brindar acompañamiento profesional especializado en materia jurídica para los procesos contractuales que adelante la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico en el marco de las acciones de apoyo a las Mipymes, redes asociativas,

	establecimientos de comercio y proyectos productivos del Departamento. **3.** Adelantar en debida y oportuna forma la ejecución de trámites, gestiones y actividades jurídicas y especialmente en materia de derecho contractual, así como la asesoría pertinente y atender las consultas escritas y verbales de los asuntos que sean puestos en su conocimiento e inherentes con el objeto y alcance del contrato. **4.** Desarrollar las acciones contractuales que le sean designadas con el fin de que se tramiten en tiempo y con el cumplimiento de los requisitos legales, los procesos de selección que ésta desarrolle. **5.** Apoyar jurídicamente la etapa de estudios y documentos previos elaborados en los diferentes procesos contractuales. **6.** Participar en las reuniones que por parte del Despacho de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico se requiera, respecto de los asuntos relacionados e inherentes al objeto y alcance del contrato. **7.** Apoyar la elaboración de contratos, convenios, modificaciones, prórrogas o adiciones que requiera la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, en desarrollo de las competencias relacionadas con la competitividad, el desarrollo económico, el fortalecimiento y comercialización. **8.** Apoyar la elaboración de invitaciones públicas y pliegos de condiciones que se requieran para el trámite de los procesos de selección contractual. **9.** Participar en la verificación y evaluación de propuestas allegadas en los diferentes procesos de selección contractual y demás convocatorias públicas que adelante la secretaría. **10.** Participar en las actividades que se programen para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integral de Gestión y Control de la Administración Pública Departamental, Sistema de Gestión de Calidad conforme a las normas NTC ISO 9001, el Modelo Estándar de Control Interno MECI, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y los demás sistemas de gestión que se implementen. **11.** Participar y apoyar las actividades relacionadas con la medición, la documentación, el análisis de datos, formulación y cierre de acciones correctivas, preventivas o de mejora, y en general la operación y mantenimiento del Sistema de Gestión y Control.

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa! EN COMPETITIVIDAD

	12. Cumplir las normas y procedimientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la entidad.

La presente se expide a solicitud del interesado a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)

JUAN GABRIEL AYALA CÁRDENAS
Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico

Proyectó: Steban Alberto Daza Alvarez - Auxiliar Administrativo

CUNDINAMARCA
Que Progresa!
EN COMPETITIVIDAD

SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD
Y
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA GOBERNACIÒN DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que **JHON JAIRO GUERRERO CUERVO,** identificado con C.C **1.070.305.260** expedida en Cogua - Cundinamarca, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del Departamento de Cundinamarca, de la siguiente manera:

Contrato de Prestación de Servicios profesionales	SCDE-CPS-119-2020
Fecha de suscripción del contrato	3 de septiembre de 2020
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASUNTOS DE ORDEN JURÍDICO RELACIONADOS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES A DESARROLLAR PARA LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASÍ COMO OTROS ASUNTOS QUE LO REQUIERAN EN VIRTUD DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO.
Valor Inicial del contrato	$ 28.584.340 m/cte.
Valor Mensual	$ 7.329.318 m/cte.
Valor Final del Contrato	$ 28.584.340 m/cte.
Plazo de ejecución inicial	Tres (03) meses y Veintisiete (27) días
Fecha de inicio	4 de septiembre de 2020
Fecha de terminación	30 de diciembre de 2020
Estado	Terminado
Obligaciones especificas	**1.** Brindar asesoría jurídica especializada en las diferentes etapas de los procesos y procedimientos relacionados con la gestión contractual de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico. **2.** Brindar acompañamiento profesional en materia jurídica para los procesos contractuales que adelante la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico en el marco de las acciones de apoyo a las mipymes, redes asociativas,

	establecimientos de comercio y proyectos productivos del Departamento. **3.** Adelantar en debida y oportuna forma la ejecución de trámites, gestiones y actividades jurídicas y especialmente en materia de derecho contractual, así como la asesoría pertinente y atender las consultas escritas y verbales de los asuntos que sean puestos en su conocimiento e inherentes con el objeto y alcance del contrato. **4.** Desarrollar las acciones contractuales que le sean designadas con el fin de que se tramiten en tiempo y con el cumplimiento de los requisitos legales, los procesos de selección que ésta desarrollo. **5.** Apoyar jurídicamente la etapa de estudios y documentos previos elaborados en los diferentes procesos contractuales. **6.** Participar en las reuniones que por parte del Despacho de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico se requiera, respecto de los asuntos relacionados e inherentes al objeto y alcance del contrato. **7.** Apoyar la elaboración de contratos, convenios, modificaciones, prórrogas o adiciones que requiera la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, en desarrollo de las competencias relacionadas con la competitividad, el desarrollo económico, el fortalecimiento y comercialización. **8.** Apoyar la elaboración de invitaciones públicas y pliegos de condiciones que se requieran a lo largos de los procesos de selección contractual. **9.** Participar en la verificación y evaluación de propuestas allegadas en los diferentes procesos de selección contractual y demás convocatorias públicas que adelante la secretaría. **10.** Participar en las actividades que se programen para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integral de Gestión y Control de la Administración Pública Departamental, Sistema de Gestión de Calidad conforme a las normas NTC ISO 9001, el Modelo Estándar de Control Interno MECI, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y los demás sistemas de gestión que se implementen. **11.** Cumplir las normas y procedimientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la entidad. **12.** Participar y apoyar las actividades relacionadas con la medición, la documentación, el análisis de datos, formulación y

CUNDINAMARCA
Que Progresa!
EN COMPETITIVIDAD

	cierre de acciones correctivas, preventivas o de mejora, y en general la operación y mantenimiento del Sistema de Gestión y Control, así como el reporte mensual del plan indicativo y plan de acción correspondiente a la ejecución contractual en los formatos que le sean indicados por la entidad

La presente se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)

JUAN GABRIEL AYALA CÁRDENAS
Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico

Proyectó: Steban Alberto Daza Alvarez - Auxiliar Administrativo

71

DE UBATÉ

Una Nueva Ubate

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE UBATÉ (CUND.)

C E R T I F I C A

Que el señor **JHON JAIRO GUERRERO CUERVO**, identificado con cédula No. 1.070.305.260, ejecutó el contrato que se relaciona a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE ALCALDIA MUNICIPAL DE UBATÉ NIT 899.999.381-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGG-CPS-001-2020	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE Y LAS DEMÁS DEPENDENCIAS EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN.
FECHA INICIO TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIAL	07 DE ENERO DE 2020 DIEZ (10) MESES
VALOR INICIAL	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($65.000.000,00)
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	06 DE NOVIEMBRE DE 2020
ADICIÓN 001 EN TIEMPO	CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS
ADICIÓN 001 EN VALOR	ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS ($11.916.700,00)
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 DE DICIEMBRE DE 2020

La presente, se expide a solicitud del interesado en la Villa de San Diego de Ubaté, a los trece (13) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

JAIME TORRES SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Premio Nacional de Alta Gerencia

Alcaldía Municipal UNA NUEVA UBATÉ / Jaime Torres Suarez - Alcalde

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CODIGO	FO-220-003
		VERSION	8
		APROBADO	08/12/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1783 -2019

CONTRATISTA: JHON JAIRO GUERRERO CUERVO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C No 1,070,306,260
OBJETO *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y MASIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO, "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, Y FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN, Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL VALLE DEL CAUCA".*
VALOR: *VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000)*

propiación presupuestal No. *23240514-REALIZAR ESTIMULACION ADECUADA A LA INFANCIA MEDIANTE LA PSICOMOTRICIDAD*
Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1196 del Nueve (09) de Abril de 2019.
Certificado de viabilidad de planeación No. 032-19
Plazo de ejecución: Hasta el 31 de octubre de 2019.

Entre los suscritos a saber: CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.553.087, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA -INDERVALLE, Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza No. 022 del 25 de noviembre de 1997, con NIT. No. 805.012.866-4, en su calidad de Gerente, mediante Decreto de Nombramiento No. 1037 de Julio 25 de 2016 y Acta de Posesión No. 0259 de Julio 25 de 2016, facultado por el Literal d) del Artículo 18, Ordenanza 022 de Noviembre 26 de 1.997 y el Literal d) del Artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE y el Acuerdo No. 022 de diciembre 17 de 2018, expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará INDERVALLE por una parte, y por la otra el señor JHON JAIRO GUERRERO CUERVO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1,070,306,260, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que la Misión de INDERVALLE, es "Contribuir a la formación integral de la población vallecaucana, satisfaciendo las necesidades respecto a la práctica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, como elementos integradores y facilitadores de los componentes: educación, salud y desarrollo social creando una cultura de vida; comprometiendo su talento humano en la obtención de niveles de eficacia y eficiencia"; el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión toda vez que la Subgerencia de Fomento y Masificación, requiere la contratación de un (a) Abogado para el desarrollo del proyecto estratégico y programas bandera del Instituto. 2) Que dada la estructura de INDERVALLE, esta no cuenta con personal de planta suficiente para realizar las actividades objeto del presente contrato, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, para satisfacer las necesidades del Instituto y lograr la mejor prestación del servicio público. 3) Que la Subgerencia de Fomento y Masificación de INDERVALLE, ha justificado la necesidad del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. 4) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señalo que son "contratos de prestación de servicios, aquellos que celebre la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o el personal existente sea insuficiente o requieran conocimientos especializados", y los mismos no generarán ninguna vinculación laboral entre la entidad y EL CONTRATISTA. 5) Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal h) consagra que se podrán contratar directamente los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. 6) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estipula que para la celebración de contratos, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, así mismo en el inciso segundo señala que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 7) Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. 8) Que la Subgerente de Planeación,

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE SISTEMA DE GESTION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CODIGO	FO-220-003
		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

1783

centros que en el Banco de Programas y Proyectos de INDERVALLE, se encuentra radicado el proyecto estratégico denominado "Fortalecimiento de la promoción, difusión, y fomento de la práctica de la educación física, el deporte social comunitario, la recreación, y la actividad física en el Valle del Cauca", con sus respectivos soportes y registrado bajo el código No. 1-2324-004-2019, según certificado de planeación No. 032-19, que se anexa y forma parte integral del contrato. 9) Que el citado proyecto hace parte del Plan Desarrollo 2016-2019 "El Valle Está en Vos" Pilar número tres Paz Territorial- Programa "BUEN GOBIERNO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD. 10) Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1.210.30-08.2.2795-2019 con el Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Educación que tiene como objeto: "Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir con la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL VALLE DEL CAUCA." 11) Que INDERVALLE, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para la presente contratación. 12) Que ha presentado propuesta de prestación de sus servicios a INDERVALLE, el señor JHON JAIRO GUERRERO CUERVO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.305.260. 13) Que el ordenador del gasto, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015 , deja constancia, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos que la soportan, el señor JHON JAIRO GUERRERO CUERVO demuestra idoneidad, experiencia y se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato. 14) Que en las condiciones anotadas, se requiere de manera temporal la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Subgerencia de Fomento y Masificación de la entidad. 15) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y MASIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, Y FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN, Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL VALLE DEL CAUCA". **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECIFICAS: DE LAS PARTES: A) DE INDERVALLE:** Además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones. 1) Pagar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la forma y términos establecidos en el mismo. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Sufragar gastos de desplazamiento y gastos de permanencia al contratista cuando su actividad lo requiera, siempre y cuando sean autorizados por el supervisor del contrato. 4) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. B) DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, son las siguientes: 1) Promocionar, fomentar y apoyar el proyecto de polideportividad mensualmente dentro de las diferentes unidades locales del municipio a cargo, conforme al proyecto estratégico denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, Y FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN, Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL VALLE DEL CAUCA" 2) Convocar, socializar y promover la vinculación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de los proyectos, mediante convocatorias y visitas a sedes de instituciones educativas de la zona, líderes de las comunidad, asociaciones u organizaciones deportivas y demás entidades que se encuentren vinculadas al deporte, la recreación y la primera infancia en el municipio a cargo, esto debe realizarse mensualmente.3) Promover el trabajo interinstitucional con sectores (educación, salud, cultura, seguridad, empresa privada) para posesionar el proyecto en el municipio.4) Gestionar el uso para la ejecución del proyecto de los escenarios deportivos comunitarios y de otras instituciones con sede en el municipio a cargo de acuerdo a lineamientos establecidos por el coordinador de zona.5) Socializar el proyecto polideportividad en los diferentes ámbitos locales, registrar actas de reunión y registro fotográfico de la actividad.6) Realizar acompañamiento en los festivales y demás actividades deportivas del proyecto.7). Elaborar los informes mensuales en medio físico y digital con los soportes correspondientes y entrega en las fechas estipuladas bajo las directrices establecidas por la coordinación del proyecto.8). Asistir puntualmente a las reuniones y convocatorias solicitadas por el equipo coordinador del proyecto9). Mantener una buena comunicación con el personal asociado al proyecto y con los beneficiarios del mismo.10). Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores y que le sean asignadas por la coordinación y que correspondan a la naturaleza del cargo.11). Realizar acompañamiento a las secciones de clase en búsqueda de oportunidades y dificultades que puedan presentarse con el espacio asignado 12) Cumplir los requisitos que establece el sistema de Gestión Integrado en todas y cada una de sus actuaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad del instituto los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE. SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**	CODIGO	FO-220-003
		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **TERCERA. INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas con la periodicidad mensual. Lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CUARTA. ACTIVIDADES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documento que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aun después de terminado el contrato. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley general de archivo. D) Acreditar la afiliación y realizar el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización y requisitos establecidos en las normas vigentes. El Instituto de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 procederá a realizar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, a partir de la fecha establecida en el Decreto mencionado y acorde a la normatividad vigente. E) EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución del contrato deberá informar al Instituto la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentra afiliado. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de EPS o de AFP, deberá informar dicha situación al Instituto con de manera inmediata, y proceder con el reporte de novedades con su operador respectivo. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de Salud y Pensión. F) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre seguridad en el trabajo y medio ambiente. G) Las obligaciones que se derivan del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que garantice la continuidad y eficiente prestación del servicio. H) EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT. I) De conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de la hoja de vida, previa habilitación por parte del Instituto. J) EL CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. K) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del IVA y durante la vigencia del mismo pase a ser responsable del IVA, se compromete a realizar dicho cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al Instituto, para lo cual aportara el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c) del artículo 437 y 508-2 del Estatuto Tributario. L) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.14 del Decreto 1072 de 2015, relacionado con los exámenes médicos ocupacionales, cuando haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregara el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. M) Reportar a INDERVALLE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le va de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **QUINTA: PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios genera relación laboral y por consiguiente el contratista no tiene derecho a reclamar al Instituto ninguna prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **SEXTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) incluidos todos los gastos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo y demás impuestos y descuentos a que haya lugar. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en siete (07) cuotas iguales de cuatro millones de pesos ($4.000.000) cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativo al sistema integral de seguridad social y que presentó el informe solicitado en la cláusula tercera del presente contrato. **PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Estos pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC". **OCTAVA.-SUPERVISIÓN:** INDERVALLE, supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Subgerencia de Fomento y Masificación o quien designe el gerente, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Resolución 1538 de diciembre 18 de 2018 expedida por el Instituto. El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades: 1) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Vigilar el cumplimiento del contrato. 3) Exigir a la contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la Secretaría General. 6) Asegurarse

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE	CODIGO	FO-220-003
INDERVALLE	SISTEMA DE GESTIÓN	VERSION	2
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	APROBADO	18/12/2018

1783

que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 7) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción. 8) Revisar y avalar con su firma los informes presentados por el contratista. 9) Suscribir el Acta de inicio. 10) Elaborar y suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato al término del mismo. Esta Acta debe estar debidamente firmada por el gerente de INDERVALLE, el Contratista y el supervisor del contrato. 11) En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.12) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar al trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. 13) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.14) El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato; ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueren asignadas. Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, contenidas en el "MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISION E INTERVENTORÍA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE", y en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** INDERVALLE, pagará el valor del presente contrato con cargo a la apropiación presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal inicialmente mencionado expedido por el Asesor Financiero de INDERVALLE, los cuales quedarán sujetos a la aprobación del "PAC" mensual respectivo, para la vigencia fiscal del año 2019. **PARÁGRAFO I:** El pago se realizará según la disponibilidad presupuestal mensualizada de caja- PAC. **PARÁGRAFO II:** Los pagos correspondientes al valor del presente contrato se harán previa presentación de los informes correspondientes, certificación de la prestación del servicio suscrita por el supervisor y el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social. **PARÁGRAFO III:** Se entiende que en el valor del presente contrato, están incluidos todos los honorarios del contratista y los demás costos para la legalización y ejecución del mismo. **DÉCIMA: PLAZO Y EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 31 de Octubre de 2019, contados a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, se deja constancia que EL CONTRATISTA, cuenta con la capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, tal como se expresa en la certificación, la cual hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones, como independiente debiéndose cotizar de acuerdo con las bases de cotización de las normas vigentes, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4 de la ley 797 de 2003, artículo 1 de la ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulan la materia. El no cumplimiento de lo antes estipulado dará lugar a que INDERVALLE, descuente en el Acta de terminación y cierre del expediente, el valor dejado de aportar. **PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales), en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. **PARÁGRAFO II:** El Instituto de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 procederá a realizar la retención y pico de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, a partir de la fecha establecida en el Decreto mencionado y acorde a la normatividad vigente. **DÉCIMA: TERCERA: CESIÓN:** INDERVALLE celebra este contrato en consideración del contratista y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de INDERVALLE. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que INDERVALLE considera oportuno adicionar, en tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para INDERVALLE. En todo caso el contratante verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la del contratista. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, INDERVALLE podrá imponer a EL CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**	CODIGO	FO-210-003
INDERVALLE		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la ley 80 de 1993 y el artículo 74 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso- administrativo. PARÁGRAFO II: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a INDERVALLE, ningún tipo de prestación social de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable ante las entidades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a INDERVALLE o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. el señor JHON JAIRO GUERRERO CUERVO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1,070,305,255, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás normas sobre la materia. DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de INDERVALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una persona independiente de INDERVALLE y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de INDERVALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: INDERVALLE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Instituto 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en caso de incumplimiento por parte del contratista. 6) Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7) Por la no presentación del informe que establece la cláusula tercera del presente contrato. 8) Por las demás establecidas en la Ley. VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se impondrá mediante acto motivado del Representante legal de INDERVALLE, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de las multas y/o de la declaración de caducidad. Dicho acto en firme prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a INDERVALLE. PARÁGRAFO I: INDERVALLE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudas a EL CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 .Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, conforme con lo anterior y una vez analizado los riesgos por parte de la entidad considera que para el presente contrato no se deberá aportar póliza de cumplimiento. VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. Estos contratos de acuerdo

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE SISTEMA DE GESTION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CODIGO	FO-220-033
INDERVALLE		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

1783

al artículo 223 del decreto 019 de 2012 se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. **PARAGRAFO I:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** INDERVALLE, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (artículo 18 de la ley 80), igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a INDERVALLE sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el objetivo a hacer u omitir algún acto o hecho. **PARÁGRAFO I:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro del incumplimiento. **PARÁGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificará personalmente a EL CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO III:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo. **PARAGRAFO IV:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la ley 1150 de 2007.**VIGÉSIMA QUINTA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar y desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato y su liquidación, le será de carácter confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de INDERVALLE. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de cumplir a cabalidad con el objeto contratado, quedándole prohibido a EL CONTRATISTA que la reciba compartirla con terceros. **VIGÉSIMA SEXTA:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a Indervalle, entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1) La propuesta del contratista. 2) Fotocopia de la cédula de Ciudadanía. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal. 4) Formulario único de hoja de vida y declaración de bienes del SIGEP. 5) Estudios Previos y análisis del sector. 6) Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.7) Afiliación al Sistema de Seguridad Social. 8) Certificado expedido por la Contraloría General de la República. 9) Fotocopia libreta militar (si aplica). 10) Fotocopia del RUT actualizado. 11) Fotocopia de estudios y experiencia que demuestre la idoneidad del contratista. 12) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. 13) Registro Presupuestal. 14) Actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato. 15) Certificado de consulta de medidas correctivas 16) Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA: NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas a este contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión todas las normas pertinentes, el Decreto 1082/2015, la Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos Reglamentarios, circulares, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA NOVENA TERMINACION Y LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato podrá darse por terminado de manera unilateral o bilateral, para lo cual se procederá a la suscripción de la respectiva acta de terminación y cierre del expediente. En lo que corresponde a la Liquidación se atenderá a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.**TRIGÉSIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del Registro Presupuestal correspondiente. b) Suscripción del Acta de Inicio. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para INDERVALLE, o se causen otros perjuicios, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo estipulado se compute el tiempo de la suspensión. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en acta suscrita por las partes. **TRIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato deberá hacerse por escrito. **TRIGÉSIMA CUARTA: VEEDURÍA Y CONTROL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. **TRIGÉSIMA QUINTA: COSTOS:** Todos los gastos y erogaciones necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán de

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CODIGO	FO-220.003
		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

accionista cuenta del Contratista, quien autoriza a INDERVALLE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos y otros pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este contrato. **TRIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT.** EL CONTRATISTA certifica el Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de todas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, 2) incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, el Instituto tiene derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho el contratista pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte del contratante. de igual forma, el contratista declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al contratante, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que el contratante requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el contratante tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **TRIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO:** Se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, el CONTRATANTE se harán llegar a la carrera 36 No. 5B 3 – 85 *Ventanilla* y la de EL CONTRATISTA en la carrera 18 No 4A-45 Apto 202 en Santiago de Cali, Valle del Cauca.

En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 12 ABR 2019

Ordenador del gasto

CARLOS FELIPE LOPEZ LOPEZ
Gerente

EL CONTRATISTA

Jhon Jairo Guerrero C.

JHON JAIRO GUERRERO CUERVO
C.C No. 1,061,815,260

Proyectó: Hebar Millan - Abogado contratista	Firma:
Revisó: Esperanza García Guzmán - Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez- Secretaria General (E)	Firma:

84

INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 522 DE 2019

522 - 19

CONTRATISTA	JHON JAIRO GUERRERO CUERVO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1070305260
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y MASIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, Y FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN, Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL VALLE DEL CAUCA".
VALOR TOTAL	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)

Apropiación presupuestal No.: 23240513 - REALIZAR ESTIMULACIÓN ADECUADA A LA INFANCIA MEDIANTE LA PSICOMOTRICIDAD
Certificado de disponibilidad presupuestal No.: 617 del 16 de enero del 2019
Certificado de viabilidad de planeación No.: 031-19
Plazo de ejecución: Hasta el 29 de marzo de 2019

Entre los suscritos a saber: CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.553.087, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA -INDERVALLE, Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. No. 805.012.896-4, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto de Nombramiento No. 1027 de Julio 25 de 2016 y Acta de Posesión No. 0259 de Julio 25 de 2016, facultado por el Literal d) del Artículo 16 de la Ordenanza 022 de noviembre 26 de 1997 y el Literal d) del Artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE y el Acuerdo No. 022 de diciembre 17 de 2018, expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **INDERVALLE**, por una parte, y por la otra el señor JHON JAIRO GUERRERO CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1070305260, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que la Misión de INDERVALLE, es "Contribuir a la formación integral de la población vallecaucana, satisfaciendo las necesidades respecto a la práctica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, como elementos integradores y facilitadores de los componentes: educación, salud y desarrollo social creando una cultura de vida; comprometiendo su talento humano en la obtención de niveles de eficacia y eficiencia"; el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión toda vez que la Subgerencia de Fomento y Masificación, requiere la contratación de un Abogado para el desarrollo del proyecto estratégico y programas bandera del Instituto. 2) Que dada la estructura de INDERVALLE, esta no cuenta con personal de planta suficiente para realizar las actividades objeto del presente contrato, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, para satisfacer las necesidades del Instituto y lograr la mejor prestación del servicio público. 3) Que la Subgerente de Fomento y Masificación de INDERVALLE, ha justificado la necesidad del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. 4) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son "contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueda realizarse con personal de planta o el personal existente sea insuficiente o requieran conocimientos especializados", y los mismos no generarán ninguna vinculación laboral entre la entidad y EL CONTRATISTA. 5) Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal h) consagra que se podrán contratar directamente los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. 6)Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estipula que para la celebración de contratos, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, así mismo en el inciso segundo señala que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 7) Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. 8) Que la Subgerente de Planeación, certificó que en el Banco de

Programas y Proyectos de INDERVALLE, se encuentra radicado el proyecto estratégico denominado "Fortalecimiento de la promoción, difusión, y fomento de la práctica de la educación física, el deporte social comunitario, la recreación, y la actividad física en el Valle del Cauca", con sus respectivos soportes y registrado bajo el código No. 1-2324-004-2019, según certificado de planeación No. 031-19, que se anexa y forma parte integral del contrato. 9) Que el citado proyecto hace parte del Plan Desarrollo 2016-2019 "El Valle Está en Vos" Pilar número tres Paz Territorial, Programa "BUEN GOBIERNO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD. 10) Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1.210.30-59.2.4920-2018 con el Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Educación que tiene como objeto: "Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir con la ejecución de los siguientes Proyectos:1) "CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA", 2)" FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL VALLE DEL CAUCA.", 3)" DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA.".11) Que INDERVALLE, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para la presente contratación. 12) Que ha presentado propuesta de prestación de sus servicios a INDERVALLE, el señor JHON JAIRO GUERRERO CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1070305260. 13) Que el ordenador del gasto, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, deja constancia, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos que la soportan, el señor JHON JAIRO GUERRERO CUERVO demuestra idoneidad, experiencia y se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato. 14) Que, en las condiciones anotadas, se requiere de manera temporal la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Subgerencia de Fomento y Masificación de la entidad. 15) Que acorde con lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Abogado en la Subgerencia de Fomento y Masificación en el desarrollo del proyecto estratégico denominado: "Fortalecimiento de la promoción, difusión, y fomento de la práctica de la educación física, el deporte social comunitario, la recreación, y la actividad física en el Valle del Cauca". PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:** A) DE INDERVALLE: Además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones: 1) Cancelar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la forma y términos establecidos en el mismo. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Sufragar gastos de desplazamiento y gastos de permanencia al contratista cuando su actividad lo requiera, siempre y cuando esté autorizado por el supervisor del contrato. B) DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión son las siguientes: 1) Promocionar, fomentar y apoyar el proyecto de psicomotricidad mensualmente dentro de las diferentes entidades locales del municipio a cargo. 2) Convocar, socializar y promover la vinculación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de los proyectos, mediante convocatorias y visitas a: rectores de instituciones educativas de la zona, líderes de las comunidad, asociaciones u organizaciones deportivas y demás entidades que se encuentren vinculadas al deporte, la recreación y la primera infancia en el municipio a cargo, esto debe realizarse mensualmente. 3)Promover el trabajo interinstitucional con sectores (educación, salud, cultura, seguridad, empresa privada) para posesionar el proyecto en el municipio. 4) Gestionar el uso para la ejecución del proyecto de los escenarios deportivos comunitarios y de otras instituciones con sede en el municipio a cargo de acuerdo a lineamientos establecidos por el coordinador de zona. 5) Socializar el proyecto psicomotricidad en los diferentes entes locales, registrar actas de reunión y registro fotográfico de la actividad. 6) Realizar acompañamiento en los festivales y demás actividades deportivas del proyecto. 7) Elaborar los informes mensuales en medio físico y digital con los soportes correspondientes y entrega en las fechas estipuladas bajo las directrices establecidas por la coordinación del proyecto. 8) Asistir puntualmente a las reuniones y convocatorias solicitadas por el equipo coordinador del proyecto. 9) Mantener una buena comunicación con el personal adscrito al proyecto y con los beneficiarios del mismo. 10) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores y que le sean asignadas por la coordinación y que correspondan a la naturaleza del cargo. 11) Realizar acompañamiento a las secciones de clase en búsqueda de oportunidades y dificultades que puedan presentarse con el espacio asignado. 12) Cumplir los requisitos que establece el sistema de gestión integrado en todas y cada una de sus actuaciones. PARÁGRAFO PRIMERO: Serán de propiedad del Instituto los resultados de los

estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **TERCERA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas con la periodicidad mensual. Lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CUARTA: ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documento que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aun después de terminado el contrato. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley general de archivo. D) Acreditar la afiliación y mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. E) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que garantice la continuidad y eficiente prestación del servicio. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT. G) De conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de la hoja de vida, previa habilitación por parte del Instituto. H) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. I) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, relacionado con los exámenes médicos ocupacionales, cuando haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregara el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. J) Reportar a INDERVALLE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **QUINTA: PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios genera relación laboral y por consiguiente EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Instituto ninguna prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **SEXTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) incluidos todos los gastos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo y demás impuestos y descuentos a que haya lugar. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por INDERVALLE, al CONTRATISTA en TRES (03) CUOTAS DE CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativo al sistema integral de seguridad social y que presentó el informe solicitado en la cláusula tercera del presente contrato. PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÀGRAFO II: Estos pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC". **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** INDERVALLE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Subgerencia de Fomento y Masificación o quien designe la gerente, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Resolución 001 de enero 2 de 2014. El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades: 1) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Vigilar el cumplimiento del contrato. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la Secretaria General. 6) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 7) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción. 8) Revisar y avalar con su firma, las cuentas de cobro que presente el contratista. 9) Suscribir el Acta de inicio. 10) Elaborar y suscribir el Acta de terminación y cierre del expediente del contrato al término del mismo. 11) En caso de incumplimiento por parte del

CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.12) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el tramite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. 13)Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** INDERVALLE cancelará el valor del presente contrato con cargo a la apropiación presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal inicialmente mencionado expedido por el Asesor Financiero de INDERVALLE, los cuales quedarán sujetos a la aprobación del "PAC" mensual respectivo, para la vigencia fiscal del año 2019. PARÁGRAFO I: El pago se realizará según la disponibilidad presupuestal mensualizada de caja- PAC. PARÁGRAFO II: Los pagos correspondientes al valor del presente contrato se harán previa presentación de los informes correspondientes, constancia de la prestación del servicio suscrita por el supervisor y el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social. PARÁGRAFO III: Se entiende que, en el valor del presente contrato, están incluidos todos los honorarios DEL CONTRATISTA y los demás costos para la legalización y ejecución del mismo. **DÉCIMA: PLAZO Y EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 29 de marzo de 2019, contados a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, se deja constancia que EL CONTRATISTA, cuenta con la capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, tal como se expresa en la constancia, la cual hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones, como independiente debiéndose cotizar de acuerdo con las bases de cotización de las normas vigentes, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4 de la ley 797 de 2003, artículo 1 de la ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulan la materia. El no cumplimiento de lo antes estipulado dará lugar a que INDERVALLE, descuente en el acta de terminación y cierre, el valor dejado de aportar. PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales), en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. **DÉCIMA: TERCERA: CESIÓN:** INDERVALLE celebra este contrato en consideración DEL CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de INDERVALLE. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que INDERVALLE considera oportuno adicionar, en tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para INDERVALLE. En todo caso el contratante verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la del CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, INDERVALLE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la ley 80 de 1993 y el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO II: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación

de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a INDERVALLE, ningún tipo de prestación social de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable ante las entidades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a INDERVALLE o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El señor JHON JAIRO GUERRERO CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1070305260, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás normas sobre la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de INDERVALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una persona independiente de INDERVALLE y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de INDERVALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** INDERVALLE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Instituto 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA. 6) Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7) Por la no presentación del informe que establece la cláusula tercera del presente contrato. 8) Por las demás establecidas en la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se impondrá mediante acto motivado del Representante legal de INDERVALLE, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de las multas y/o de la declaración de caducidad. Dicho acto en firme prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a INDERVALLE. PARÁGRAFO I: INDERVALLE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudas al CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, conforme con lo anterior y una vez analizado los riesgos por parte de la entidad considera que para el presente contrato no se deberá aportar póliza de cumplimiento. El costo de todas las retenciones y tasas de Ley serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. Estos contratos de acuerdo al artículo 223 del decreto 019

de 2012 se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. PARÁGRAFO I: En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** INDERVALLE, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (artículo 18 de la ley 80), igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a INDERVALLE sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el objetivo a hacer u omitir algún acto o hecho. PARÁGRAFO I: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro del incumplimiento. PARÁGRAFO II: La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO III: Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO IV: Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar y desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato y su liquidación, le será de carácter confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de INDERVALLE. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de cumplir a cabalidad con el objeto contratado, quedándole prohibido al CONTRATISTA que la recibe compartirla con terceros. **VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a INDERVALLE, entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1) La propuesta del CONTRATISTA, 2) Fotocopia de la cédula de Ciudadanía, 3) Certificado de disponibilidad presupuestal, 4) Formulario único de hoja de vida y declaración de bienes del SIGEP, 5) Estudios Previos y análisis del sector. 6) Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación,7) Afiliación al Sistema de Seguridad Social. 8) Certificado expedido por la Contraloría General de la República, 9) Fotocopia libreta militar (si aplica), 10) Fotocopia del RUT actualizado, 11) Fotocopia de estudios y experiencia que demuestre la idoneidad del CONTRATISTA. 12) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto, 13) Registro Presupuestal, 14) Actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato. 15) Certificado de consulta de medidas correctivas. 16) Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA: NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas a este contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión todas las normas pertinentes, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, circulares, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA NOVENA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera unilateral o bilateral, para lo cual se procederá a la suscripción de la respectiva acta de terminación y cierre del expediente. En lo que corresponde a la Liquidación se atenderá a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **TRIGÉSIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del Registro Presupuestal correspondiente, b) Suscripción del Acta de Inicio. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para INDERVALLE, ni se causen otros perjuicios, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la

INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 522-3 DE 2018

reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en acta suscrita por las partes. **TRIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato deberá hacerse por escrito. **TRIGÉSIMA CUARTA: VEEDURÍA Y CONTROL:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. **TRIGÉSIMA QUINTA: COSTOS:** Todos los gastos y erogaciones necesarias para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán de exclusiva cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a INDERVALLE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos y otros pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este contrato. **TRIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se harán llegar a la carrera 36 No. 5B 3 – 65 Ventanilla y EL CONTRATISTA en la vereda Susagua, finca El Bubi, en Cogua, Cundinamarca. Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los

Ordenador del gasto

CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ
Gerente

Contratista 18 ENE 2019

JHON JAIRO GUERRERO. C

JHON JAIRO GUERRERO CUERVO
C.C.: 1070305260

Proyectó: Heider Millán	Cargo: Abogado - Contratista	Firma:
Revisó: Emperatriz García Guzmán	Cargo: Abogada - Contratista	Firma:
Revisó: Zoraida Castillo Cardozo	Cargo: Secretaria General	Firma:

405

TOCANCIPÁ
TRABAJAMOS Para Ti

I.M.R.D. TOCANCIPÁ

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE TOCANCIPA

CERTIFICA QUE:

JHON JAIRO GUERRERO CUERVO, identificado con la cedula de ciudadania 1.070.305.260 de Bogotá, suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá, así,

No. De Contrato:	CPS-001-2019
Objeto del Contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y DE CONTRATACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE TOCANCIPA.**
Valor:	Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Mil Pesos M/cte. ($47.600.000)
Tiempo a Ceder:	Once (11) meses y Veintisiete (27) dias
Fecha Acta de Inicio:	Enero 4 de 2019
Fecha de Terminación:	Diciembre 30 de 2019

En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, se ejecutaron las siguientes actividades contractuales:

1. Coordinar los procesos y procedimientos de contratación estatal, en su etapa pre-contractual, contractual y post-contractual, en todas sus modalidades bajo la dirección del Director Ejecutivo.
2. Brindar acompañamiento y asesoria juridica en los procesos contractuales adelantados por el IMDRT, para el cumplimiento de sus objetivos, con estricto acatamiento de las normas en materia de contratación estatal.
3. Reportar en el Portal Único de Contratación de manera oportuna, los documentos que se produzcan durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual de los diferentes procesos de contratación de la entidad.
4. Apoyar la rendición de informes a los diferentes entes de control de acuerdo con las solicitudes que para tal efecto realice el director del IMRDT

Transversal 7 Nº 15-99 (Coliseo)
Telefax: 091 8575429
e-mail: imrdtocancipa@hotmail.com

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
NIT: 832.002.349-2

5. Apoyar en la revisión jurídica de los convenios que celebre el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá con otras entidades.
6. Apoyar la contestación oportuna de Tutelas, Derechos de Petición, y demás acciones legales interpuestas a favor y/o en contra del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá.
7. Asesorar al Director Ejecutivo en la adopción de políticas, planes y estrategias en el área jurídica y administrativa, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
8. Apoyar en la formulación y el desarrollo de los planes, programas y proyectos relacionados con asuntos jurídicos y de contratación acordes con las políticas administrativas del Instituto.
9. Prestar asesoría y asistencia jurídica al Despacho del Director y demás dependencias de la Instituto en los asuntos a su cargo, con base en las normas vigentes
10. Proyectar y/o viabilizar para el Despacho del Director las providencias y actos administrativos que aquel deba expedir relacionados con procesos administrativos de competencia del despacho del Director Ejecutivo y/o de las dependencias a su cargo.
11. Socializar al interior de la entidad las normas jurídicas, relacionadas con la naturaleza, trámite, consecuencias de la omisión de dar respuesta a las solicitudes y derechos de petición que sean presentadas ante sus dependencias.
12. Apoyar en la revisión de los actos administrativos y conceptos que en materia jurídica y administrativa, soliciten las diferentes dependencias y organismos del Instituto, así como los particulares en asuntos relacionados con la misión y funciones del Instituto.
13. Preparar, asesorar o conceptuar sobre los proyectos de Acuerdo que se van a presentar a consideración del Concejo Municipal.
14. Evaluar las disposiciones legales que sean remitidas por otras entidades y tengan incidencia en la administración del Instituto y emitir concepto en caso de ser necesario.
15. Cumplir mensualmente con la entrega de informes a la Dirección Ejecutiva.
16. Participar en los procesos de Gestión de Calidad y MECI del IMRDT, atender requerimientos de auditoria de Control Interno y demás entes de Control.
17. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de los sistemas de seguridad social en salud y pensión y Administración de Riesgos Laborales.
18. Realizar el registro de la hoja de vida en el SIGEP
19. El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
20. Disponer de los elementos necesarios para el desarrollo del contrato.

TOCANCIPÁ
TRABAJAMOS Para Ti

I.M.R.D. TOCANCIPÁ

21. Las demás que le sean asignadas, relacionadas con la naturaleza y desempeño del objeto contractual.
22. Apoyar todos los eventos de la Entidad tanto internos y externos, cuando sea requerido por el director del IMCDT

La presente certificación se expide a los cuatro (4) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

MANUEL FRANCISCO GARCIA PEDRAZA
DIRECTOR GENERAL

Transversal 7 N° 13-99 (Coliseo)
Teléfon: 091 8575429
e-mail: imrdtocancipa@hotmail.com

INSTITUTO MUNICIPAL DE
RECREACIÓN
Y DEPORTE
NIT: 832.002.349-2

Gobernación de Cundinamarca

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE:

JHON JAIRO GUERRERO CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.305.260 suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales - **SADR-CPS-094-2024** – con las siguientes características:

TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORDEN JURÍDICO EN LA DIRECCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y ORDENAMIENTO PRODUCTIVO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE CUNDINAMARCA
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	1. Brindar soporte jurídico en las diferentes etapas de los procesos contractuales y proyectos de inversión que adelante la Dirección de Desarrollo Rural y Ordenamiento Productivo de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco de las acciones de apoyo y fortalecimiento a los proyectos de almacenamiento de agua para la producción del sector agropecuario derivados de la meta 237 "Entregar 1.000 reservorios para el almacenamiento de agua de uso agropecuario". 2. Adelantar en debida y oportuna forma la ejecución de trámites, gestiones y actividades jurídicas y especialmente en materia contractual, así como la asesoría de las consultas escritas y verbales de los asuntos que sean puestos en su conocimiento referentes a la meta 237. 3. Brindar acompañamiento jurídico especializado en la etapa de estudios y documentos previos de los diferentes procesos contractuales, así como lo relacionado con la elaboración de contratos, invitaciones públicas, pliegos de condiciones, convenios, modificaciones, prórrogas o adiciones que requiera la Dirección de Desarrollo Rural y Ordenamiento Productivo de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural relacionados con la meta 237. 4. Realizar y/o participar en la verificación y evaluación de propuestas allegadas en los diferentes procesos de selección y convocatorias públicas que se adelanten por parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Ordenamiento Productivo de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural relacionados con la meta 237. 5. Participar en las reuniones que sean convocadas por parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Ordenamiento Productivo de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y las relacionadas con el objeto contractual. 6. Participar en las actividades que se programen para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integral de Gestión y

	Control de la Administración Pública Departamental, Sistema de Gestión de Calidad conforme a las normas NTC ISO 9001, el Modelo Estándar de Control Interno MECI, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y los demás sistemas de gestión que se implementen. 7. Participar y apoyar en las actividades relacionadas con la medición, documentación, análisis de datos, formulación, cierre de acciones correctivas, preventivas o de mejora y en general la operación y mantenimiento del Sistema de Gestión y Control, así como el reporte mensual de asistencia técnica y reporte de seguimiento a proyectos correspondiente al periodo de ejecución contractual en los formatos que le sean indicados; los cuales sirven para la medición e impacto de metas, que se ven reflejadas en el plan indicativo y plan de acción de la entidad desde la Dirección de Desarrollo Rural y Ordenamiento Productivo. 8. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor y que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($55.416.667) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES
ADICIÓN	SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($7.916.667) IVA INCLUIDO.
PRORROGA	VEINTICINCO (25) DÍAS
FECHA DE INICIO	05 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	29 de diciembre de 2024
SUPERVISOR	MARIA MARCELA CASTRO RODRIGUEZ
ESTADO	Terminado. Además, durante su ejecución no se adelantó procedimiento alguno de imposición de multas, sanciones ni declaratorias de incumplimiento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C. a los Tres (03) días del mes de enero de 2025.

MARCOS ALBERTO BARRETO GARCIA
Secretario de Despacho

Proyectó	María Marcela Castro/ Gerente MC
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a sus normas y disposiciones legales, así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa.	

Gobernación de Cundinamarca

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE:

JHON JAIRO GUERRERO CUERVO, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.070.305.260** expedida en Cogua Cundinamarca, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales - **SADR-CPS-010-2024**– con las siguientes características:

TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DE LA GERENCIA DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE CUNDINAMARCA.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	1. Brindar asesoría jurídica a la Gerencia de Adecuación de Tierras, respecto del seguimiento administrativo al proceso de formalización de predios rurales con vocación agropecuaria. 2. Proyectar desde la perspectiva jurídica los documentos tendientes a estructurar, seleccionar y liquidar los procesos contractuales inherentes al programa de Formalización de la Propiedad Rural. 3. Dar respuesta a las peticiones allegadas al programa de Formalización de la Propiedad Rural. 4. Proyectar y revisar los documentos y actos administrativos de carácter jurídico expedidos del programa, especialmente los tendientes a la Formalización de la Propiedad Rural. 5. Revisar la Información documental radicada para la formalización de la propiedad rural ante ANT o autoridad competente y efectuar el seguimiento a los expedientes. 6. Atender requerimientos judiciales en los términos procesales que le sean asignados. 7. Efectuar apoyo a la supervisión desde la perspectiva jurídica de los contratos que le sean delegados por el ordenador del gasto. 8. Las demás actividades inherentes al cumplimiento del objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($24.900.000.oo) M/cte.**
PLAZO INICIAL	Dos (02) meses y veintitrés (23) días
ADICIÓN	N/A
PRORROGA	N/A
FECHA DE INICIO	08 de marzo de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de mayo de 2024
SUPERVISOR	ANGEL ARCENIO RINCON RODRIGUEZ
ESTADO	Cerrado, Además, durante su ejecución no se adelantó procedimiento alguno de imposición de multas, sanciones ni declaratorias de incumplimiento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2024

MARCOS ALBERTO BARRETO GARCIA
Secretario de Despacho

Proyectó	Francisco Javier Rivera Castro. – Abogado - Contratista
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a sus normas y disposiciones legales, así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa.	

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa! EN COMPETITIVIDAD

SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD
Y
DESARROLLO ECONÒMICO DE LA GOBERNACIÒN DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que **JHON JAIRO GUERRERO CUERVO**, identificado con C.C **1.070.305.260** expedida en Cogua - Cundinamarca, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del Departamento de Cundinamarca, de la siguiente manera:

Contrato de Prestación de Servicios profesionales	SCDE-CPS-007-2023
Fecha de suscripción del contrato	25 de enero de 2023
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ORDEN JURÍDICO RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASÍ COMO OTROS ASUNTOS QUE LO REQUIERAN EN VIRTUD DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO
Valor Inicial del contrato	$ 98.983.500 m/cte.
Valor Mensual	$ 8.998.500 m/cte.
Adición	$ 1.199.800 m/cte.
Valor Final del Contrato	$ 100.183.300 m/cte.
Plazo de ejecución inicial	Once (11) meses
Fecha de inicio	27 de enero de 2023
Fecha de terminación	26 de diciembre de 2023
Prorroga	Cuatro (4) días
Fecha de Terminación final	30 de diciembre de 2023
Estado	Terminado
Obligaciones especificas	1. Brindar asesoría jurídica especializada en las diferentes etapas de los procesos contractuales y proyectos de inversión que adelante la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico en el marco de las acciones de apoyo y fortalecimiento a las mipymes esquemas asociativos y establecimientos de comercio del Departamento. 2. Adelantar en debida y oportuna forma la ejecución de trámites, gestiones y actividades jurídicas y especialmente en materia contractual, así como la asesoría de las consultas escritas y verbales de los asuntos que sean puestos en su conocimiento. 3. Brindar acompañamiento jurídico especializado en la etapa de estudios y documentos previos de los diferentes procesos

	contractuales, así como lo relacionado con la elaboración de contratos, invitaciones públicas, pliegos de condiciones, convenios, modificaciones, prórrogas o adiciones que requiera la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico. 4. Realizar y/o participar en la verificación y evaluación de propuestas allegadas en los diferentes procesos de selección contractual y convocatorias públicas que se adelanten por parte de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico. 5. Participar en las reuniones que sean convocadas por parte del Despacho de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico y las relacionadas con el objeto contractual. 6. Participar en las actividades que se programen para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integral de Gestión y Control de la Administración Pública Departamental, Sistema de Gestión de Calidad conforme a las normas NTC ISO 9001, el Modelo Estándar de Control Interno MECI, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y los demás sistemas de gestión que se implementen. 7. Participar y apoyar en las actividades relacionadas con la medición, documentación, análisis de datos, formulación, cierre de acciones correctivas, preventivas o de mejora y en general la operación y mantenimiento del Sistema de Gestión y Control, así como el reporte mensual de asistencia técnica y reporte de seguimiento a proyectos correspondiente al periodo de ejecución contractual en los formatos que le sean indicados; los cuales sirven para la medición e impacto de metas, que se ven reflejadas en el plan indicativo y plan de acción de la entidad. 8. Adelantar las demás gestiones asignadas por el supervisor y que sean inherentes al objeto contractual.

La presente se expide a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

CARLOS MANUEL MONTAÑO BARRANTES
Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico

Proyectó: Steban Alberto Daza Alvarez - Auxiliar Administrativo

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa! EN COMPETITIVIDAD

SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD
Y
DESARROLLO ECONÒMICO DE LA GOBERNACIÒN DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que **JHON JAIRO GUERRERO CUERVO,** identificado con C.C **1.070.305.260** expedida en Cogua - Cundinamarca, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del Departamento de Cundinamarca, de la siguiente manera:

Contrato de Prestación de Servicios profesionales	SCDE-CPS-003-2022
Fecha de suscripción del contrato	17 de enero de 2022
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ORDEN JURÍDICO RELACIONADOS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES A DESARROLLAR PARA LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASÍ COMO OTROS ASUNTOS QUE LO REQUIERAN EN VIRTUD DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO
Valor Inicial del contrato	$ 62.507.352 m/cte.
Valor Mensual	$ 7.813.419 m/cte.
Adición	$ 26.826.072 m/cte.
Valor Final del Contrato	$ 89.333.424 m/cte.
Plazo de ejecución inicial	Ocho (8) meses
Fecha de inicio	18 de enero de 2022
Fecha de terminación	17 de septiembre de 2022
Prorroga	Tres (3) meses y Trece (13) días
Fecha de Terminación final	30 de diciembre de 2022
Estado	Terminado
Obligaciones especificas	1. Brindar asesoría jurídica especializada en las diferentes etapas de los procesos y procedimientos relacionados con la gestión contractual de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico. 2. Brindar acompañamiento profesional especializado en materia jurídica para los procesos contractuales que adelante la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico en el marco de las acciones de apoyo a las mipymes, redes asociativas, establecimientos de comercio y proyectos productivos del Departamento.

	3. Adelantar en debida y oportuna forma la ejecución de trámites, gestiones y actividades jurídicas y especialmente en materia de derecho contractual, así como la asesoría pertinente y atender las consultas escritas y verbales de los asuntos que sean puestos en su conocimiento e inherentes con el objeto y alcance del contrato. **4.** Apoyar jurídicamente la etapa de estudios y documentos previos elaborados en los diferentes procesos contractuales. **5.** Apoyar la elaboración de contratos, invitaciones públicas, pliegos de condiciones, convenios, modificaciones, prórrogas o adiciones que requiera la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico en el desarrollo de los procesos de selección contractual. **6.** Participar en la verificación y evaluación de propuestas allegadas en los diferentes procesos de selección contractual y demás convocatorias públicas que adelante la secretaría. **7.** Participar en las actividades que se programen para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integral de Gestión y Control de la Administración Pública Departamental, Sistema de Gestión de Calidad conforme a las normas NTC ISO 9001, el Modelo Estándar de Control Interno MECI, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y los demás sistemas de gestión que se implementen. **8.** Cumplir las normas y procedimientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la entidad. **9.** Participar y apoyar las actividades relacionadas con la medición, la documentación, el análisis de datos, formulación y cierre de acciones correctivas, preventivas o de mejora, y en general la operación y mantenimiento del Sistema de Gestión y Control, así como el reporte mensual del plan indicativo y plan de acción correspondiente a la ejecución contractual en los formatos que le sean indicados por la entidad. **10.** Adelantar las demás gestiones asignadas por el supervisor y que sean inherentes al objeto contractual.

La presente se expide a solicitud del interesado a los cinco (05) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

CARLOS MANUEL MONTAÑO BARRANTES
Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico

Proyectó: Steban Alberto Daza Alvarez - Auxiliar Administrativo

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO TAUSA (CUND.)

C E R T I F I C A

Que **JHON JAIRO GUERRERO CUERVO,** identificado con Cedula de ciudadanía 1.070.305.260, expedida en Cogua Cundinamarca, ejecutó el contrato que se relaciona a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE TAUSA NIT 899.999.481-9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DE 2022	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA EXTERNA EN LOS PROCESOS DE SELECCION CONTRACTUAL QUE CONTRIBUYA AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAUSA.
CONTRATISTA INICIAL	HENRY ANDREY QUIROGA SUAREZ 1.014.208.485 de Bogotá D.C.
FECHA INICIO	03 DE ENERO DE 2022
TIEMPO DE EJECUCIÓN	11 MESES Y (20) VEINTE DIAS
VALOR	$57.269.340
CESION 1	CAMILO ANDRES OSSA AYA 80.036.995 de Bogotá D.C.
VALOR CESIÓN 1	$46.469.980
PLAZO RESTANTE DEL CONTRATO CEDIDO	NUEVE (09) MESES Y CATORCE (14) DÍAS
CESION 2	JHON JAIRO GUERRERO CUERVO
VALOR CESIÓN 2	$32.234.460
PLAZO RESTANTE DEL CONTRATO CEDIDO	6 MESES DIECISEIS (16) DIAS
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Prestar asesoría y acompañamiento continuo a la Secretaria de Gobierno y demás dependencias de la Administración Municipal, en los diferentes procesos de selección contractual que allí se surtan. 2. Revisar los estudios y documentos previos que se elaboren en el trámite de los procesos de selección contractual que adelante la entidad. 3. Apoyar la revisión de los actos administrativos que se requieran a lo largo del trámite de los procesos de selección contractual. 4. Asesorar a la entidad acerca de la respuesta a brindar frente a las observaciones presentadas por los interesados en los procesos de selección contractual. 5. Acompañar a la entidad en la verificación de requisitos habilitantes de las propuestas allegadas en el marco de procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, indicando a los funcionarios de la entidad sus apreciaciones al respecto. 6. Revisar los informes de evaluación que elabore el comité evaluador en los procesos de selección contractual de mínima cuantía. 7. Revisar las minutas de contratos o convenios que pretenda suscribir la entidad. 8. Verificar la documentación anexada a los diferentes expedientes contractuales.

	9. Coadyuvar en la elaboración de proyecto de pliegos, convocatorias públicas, pliegos de condiciones y demás actos propios de los procesos precontractuales en sus diferentes modalidades. 10. Prestar acompañamiento y orientación en la realización de audiencias públicas generadas en los procesos contractuales cuando sea requerido. 11. Proyectar las circulares internas que se requieran a lo largo de la actividad contractual. 12. Revisar las actas de liquidación contractual que surjan en los procesos contractuales. 13. Realizar capacitación a los funcionarios sobre actualización de normas o temas relacionados con la contratación estatal.
FECHA DE TERMINACIÒN	**22 DE DICIEMBRE DE 2022**

La presente, se expide a solicitud de la interesada en Tausa Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

FREDY YESID CASTILLO MURCIA
Secretario general y de Gobierno
Alcaldia Municipal Tausa

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre	Yenni Quitaqui	Fredy Yesid Castillo Murcia	David Alejandro Ortiz Garcia
Cargo	Secretario Ejecutivo de Despacho	Febrero de 2024	Alcalde Municipal
Fecha	Febrero de 2024	Febrero de 2024	Febrero de 2024
Firma			

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa! EN COMPETITIVIDAD

SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD
Y
DESARROLLO ECONÒMICO DE LA GOBERNACIÒN DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que **JHON JAIRO GUERRERO CUERVO,** identificado con C.C **1.070.305.260** expedida en Cogua - Cundinamarca, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del Departamento de Cundinamarca, de la siguiente manera:

Contrato de Prestación de Servicios profesionales	SCDE-CPS-218-2021
Fecha de suscripción del contrato	22 de octubre de 2021
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ORDEN JURÍDICO RELACIONADOS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES A DESARROLLAR PARA LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, ASÍ COMO OTROS ASUNTOS QUE LO REQUIERAN EN VIRTUD DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO
Valor Inicial del contrato	$ 15.171.688 m/cte.
Valor Mensual	$ 7.585.844 m/cte.
Adición	$ 1.770.030 m/cte.
Valor Final del Contrato	$ 16.941.718 m/cte.
Plazo de ejecución inicial	Dos (2) meses
Fecha de inicio	25 de octubre de 2021
Fecha de terminación	24 de diciembre de 2021
Prorroga	Siete (07) días
Fecha de Terminación final	31 de diciembre de 2021
Estado	Terminado
Obligaciones especificas	**1.** Brindar asesoría jurídica especializada en las diferentes etapas de los procesos y procedimientos relacionados con la gestión contractual de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico. **2.** Brindar acompañamiento profesional especializado en materia jurídica para los procesos contractuales que adelante la Secretaría

	de Competitividad y Desarrollo Económico en el marco de las acciones de apoyo a las mipymes, redes asociativas, establecimientos de comercio y proyectos productivos del Departamento. **3.** Adelantar en debida y oportuna forma la ejecución de trámites, gestiones y actividades jurídicas y especialmente en materia de derecho contractual, así como la asesoría pertinente y atender las consultas escritas y verbales de los asuntos que sean puestos en su conocimiento e inherentes con el objeto y alcance del contrato. **4.** Apoyar jurídicamente la etapa de estudios y documentos previos elaborados en los diferentes procesos contractuales. **5.** Participar en las reuniones que por parte del Despacho de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico se requiera, de acuerdo a los asuntos relacionados con el objeto del contrato. **6.** Apoyar la elaboración de contratos, convenios, modificaciones, prórrogas o adiciones que requiera la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, en desarrollo de las competencias relacionadas con la competitividad, el desarrollo económico, el fortalecimiento y comercialización. **7.** Apoyar la elaboración de invitaciones públicas y pliegos de condiciones que se requieran en el desarrollo de los procesos de selección contractual. **8.** Participar en la verificación y evaluación de propuestas allegadas en los diferentes procesos de selección contractual y demás convocatorias públicas que adelante la secretaría. **9.** Participar en las actividades que se programen para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integral de Gestión y Control de la Administración Pública Departamental, Sistema de Gestión de Calidad conforme a las normas NTC ISO 9001, el Modelo Estándar de Control Interno MECI, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y los demás sistemas de gestión que se implementen. **10.** Cumplir las normas y procedimientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la entidad. **11.** Participar y apoyar las actividades relacionadas con la medición, la documentación, el análisis de datos, formulación y cierre de acciones correctivas, preventivas o de mejora, y en general la operación y mantenimiento del Sistema de Gestión y Control, así como el reporte mensual del plan indicativo y plan de

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN COMPETITIVIDAD

	acción correspondiente a la ejecución contractual en los formatos que le sean indicados por la entidad. **12.** Adelantar las demás gestiones asignadas por el supervisor y que sean inherentes al objeto contractual.

La presente se expide a solicitud del interesado a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

JUAN GABRIEL AYALA CÁRDENAS
Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico

Proyectó: Steban Alberto Daza Alvarez - Auxiliar Administrativo

CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

CERTIFICACION COMERCIAL

El CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS - CONTE identificado con NIT 800.155.559-2, se permite certificar que la firma **GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS** identificada con el NIT 901.786.931-3 tuvo una relación comercial con esta entidad bajo el siguiente contrato:

- **No. Contrato:** 08-2024

Clase de contrato: Prestación de Servicios
Objeto: Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento empresarial, asesoría contractual, relacionamiento sindical, asesoría jurídica laboral integral, auditoria jurídica en actuaciones judiciales y brindar representación judicial en los procesos ordinarios.
Valor: $ 66.950.732.oo
Fecha de inicio: 18/04/2024
Fecha fin: 17/12/2024
Estado: Terminado

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los ocho (8) días del mes de enero de 2025

Firmado digitalmente por Yanira Sugey Araujo Pineda

YANIRA SUGEY ARAUJO PINEDA
Líder Administrativa

50

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ - BOYACÁ

CERTIFICA:

Que la firma Guerrero Tapias Abogados S.A.S. identificada con NIT. número 90178693. durante el año 2024 suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales con el municipio de Guayatá, los cuales se relacionan así:

No. DE CONTRATO	AMG-CD-CPS-012-2024
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ
VALOR:	DIECISEIS MILLONES ($ 16,000,000.00)
FECHA DE INICIO:	12 DE ENERO DE 2024
DURACION:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN:	10 DE MAYO DE 2024

No. DE CONTRATO	AMG-CD-CPS-054-2024
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ
VALOR:	DOCE MILLONES ($ 12,000,000.00)
FECHA DE INICIO:	14 DE MAYO DE 2024
DURACION:	TRES (03) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN:	14 DE AGOSTO DE 2024

No. DE CONTRATO	AMG-CD-CPS-095-2024
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ.
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES ($ 18,000,000.00)
FECHA DE INICIO:	15 DE AGOSTO DE 2024
DURACION:	CUATRO (04) MESES Y 15 DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2024

La presente se expide a solicitud del interesado, en el Municipio de Guayatá Boyacá, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

JOHANA SALAMANCA CHAPARRO
Secretaria de Planeación

Powered by CamScanner

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACIONES	CÓDIGO: 120	Página 1 de 3
		VERSIÓN: 1	FECHA:22/12/2016

CERTIFICACIÓN No. 009 de 2025

LA SECRETARIA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que, el señor **JHON JAIRO GUERRERO CUERVO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.305.260 expedida en Cogua, representante legal de **GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S**, con NIT. No. 901.786.931-3 suscribió el (los) siguiente (s) contrato (s) con el Municipio de Anapoima así:

NÚMERO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 038 -2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09 DE FEBRERO DE 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
IDENTIFICACIÓN	Nit. 890.680.097-1
OBJETO	EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE BAJO SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL MUNICIPIO EN PROCESOS ANTE EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASESORÍA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASUNTOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y DEMÁS ASPECTOS LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA
VALOR TOTAL INICIAL	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($215.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL CONTRATO TENDRÁ UN TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE CONTRATISTA Y SUPERVISOR PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, **SIN QUE SUPERE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024. LUGAR DE EJECUCIÓN:** MUNICIPIO DE ANAPOIMA Y/O CONFORME A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
INGRESO MENSUAL	EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA PAGARÁ EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ: PAGOS MENSUALES, HASTA POR LA SUMA DE VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.500.000,00) Y UN PAGO PROPORCIONAL A LA FRACCIÓN DE MES QUE CORRESPONDA AL PERIODO EJECUTADO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR
FECHA DE INICIO	12 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11 DE DICIEMBRE DE 2024
PRORROGA VALOR	TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.616.666.00)
PORROGA TIEMPO	DIECINUEVE (19) DIAS
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MTE. ($228.616.666.00)
FECHA DE TERMINACION REAL	30 DE DICIEMBRE DEL 2024
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Representar judicial y extrajudicialmente al Municipio de Anapoima, en los procesos en los que actúe como accionante o accionado, tales como ejecutivos, acciones populares, acciones de nulidad, acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, acciones de reparación directa, acciones populares y de grupo,

	acciones contractuales, ejecutivas, conciliaciones y todas aquellas en que se otorgue poder para actuar. 2. Representar al Municipio en los diferentes procesos conciliatorios ante la Procuraduría General de la Nación y los juzgados Administrativos o el tribunal administrativo según corresponda. 3. Adelantar la asesoría y defensa jurídica del municipio ante la Contraloría General de la República. 4. Realizar la asesoría en los procesos disciplinarios que se adelanten ante la Procuraduría General de la Nación. 5. Proyectar y presentar ante las instancias judiciales y extrajudiciales correspondientes de manera oportuna, conciliaciones, memoriales, recursos, demandas, contestaciones, oficios y demás inherentes a la defensa idónea de los intereses de la entidad. 6. Efectuar de manera periódica la revisión y seguimiento de los procesos que le sean asignados, e informar oportunamente al supervisor designado, de las novedades que se presenten y/o de cualquier situación que pueda afectar o poner en riesgo los intereses de la entidad. 7. Informar todas las actuaciones surtidas dentro de los procesos judiciales a su cargo. 8. Asistir, presencial o virtualmente, a las reuniones y audiencias que el Municipio de Anapoima le solicite, y a las propias de los procesos judiciales y extrajudiciales que le sean asignados. 9. Adelantar en caso de ser necesario, las actuaciones requeridas por la ley, ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo al tipo de proceso judicial que se adelante. 10. Adelantar las acciones de repetición necesarias para la preservación del patrimonio público. 11. Asesorar jurídicamente al despacho del alcalde en aquellos temas especializados que por su complejidad superen las posibilidades de las dependencias y abogados de la entidad. 12. Orientar algunas actuaciones especializadas de la administración por medio de conceptos verbales y/o escritos debidamente sustentados. 13. Proyectar conceptos sobre los asuntos jurídicos especializados relacionados con las funciones de la administración municipal respecto de los cuales haya que fijarse la posición jurídica. 14. Brindar asesoría jurídica a la Secretaría de Contratos en temas de la contratación pública del Municipio de Anapoima, teniendo en cuenta la ley, los pronunciamientos jurisprudenciales y la doctrina aplicable a cada caso consultado. 15. Asesoría jurídica en la estructuración de procesos contractuales, así como para la respuesta a derechos de petición y observaciones presentadas en el marco de los procesos de selección contractual.

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACIONES	CÓDIGO: 120	Página 3 de 3
		VERSIÓN: 1	FECHA:22/12/2016

	16. Asesoría para el trámite de evaluación de requisitos jurídicos y para las audiencias en diferentes etapas de los procesos de selección contractual. 17. Realizar la asesoría requerida frente al cumplimiento de los Planes de Mejoramiento realizados ante la Contraloría General de la República en el marco de las Auditorias con enfoque Integral realizadas al Municipio de Anapoima. 18. Presentar mensualmente informes escritos sobre las actividades desarrolladas y las novedades de los procesos a su cargo. 19. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO A SATISFACCION

La presente certificación se expide a solicitud del (a) interesada (o) en la Secretaria de Contratación del Municipio de Anapoima, Cundinamarca a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil dos mil veinticinco (2025).

ALCIRA ANDREA CASTRO ESCOBAR
Secretaria de Despacho (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y Elaboró	Nelcy Garzón Ramírez	Profesional Universitario - Secretaria de Contratación	
Reviso y Aprobó	Alcira Andrea Castro Escobar	Secretario de Despacho (E) - Secretaria de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

EXPERIENCIA CONTRATOS CELEBRADOS CON EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca 06 de enero del año 2026

Yo, Jhon Jairo Guerrero Cuervo, identificado (o) con la cedula de ciudadanía No. 1.070.305.260 expedida en Cogua – Cundinamarca en calidad de representante legal de **GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S.**, certifico que he celebrado con el Municipio de Anapoima Cundinamarca los siguientes contratos:

NUMERO CONTRATO Y AÑO	OBJETO	VALOR
CPS-003-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL MUNICIPIO EN PROCESOS ANTE EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASESORIA EN CONTRATACION PÚBLICA, ASUNTOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y DEMÁS ASPECTOS LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA.	$ 255.097.500
CPS-038-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL MUNICIPIO EN PROCESOS ANTE EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASESORIA EN CONTRATACION PÚBLICA, ASUNTOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y DEMÁS ASPECTOS LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA.	$228.616.666

Cordialmente,

NOMBRE: **GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S**
NIT. No. 901.786.931-3
R/L: JHON JAIRO GUERRERO CUERVO
Dirección: Carrera 3A #17 sur 96, Mosquera-La Mesa #Km 1, Mosquera, Oficina 431 Meridiano Novaterra.
Teléfono: 3229473383
Correo electrónico: guerrerotapiasabogados@gmail.com

54

DIAN

Declaración anual consolidada

PRIVADA

260

1. Año: 2024

171. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2604600355632

(415)7707212489884(8020) 000260460035563 2

Datos generales

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
901786931	3				

11. Razón social: GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S

12. Cód. dirección seccional: 32

24. Actividad económica: 6910 — Si es una corrección indique: — 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Tarifa SIMPLE consolidada: 7,3

Patrimonio — 28. Total patrimonio bruto: 496,628,000 — 29. Pasivos en el país y en el exterior: 6,000,000 — 30. Total patrimonio líquido: 490,628,000

Liquidación impuesto SIMPLE

Grupos de actividades empresariales desarrolladas		Ingresos brutos anuales en todo el país (Sin incluir ganancias ocasionales)		Ingresos brutos anuales en el exterior (Sin incluir ganancias ocasionales)
Grupo 1	33	0	34	0
Grupo 2	35	0	36	0
Grupo 3	37	0	38	0
Grupo 3 (sic)	39	564,712,000	40	0
Grupo 6	41	0	42	0

Total ingresos brutos sin incluir ganancias ocasionales	43	564,712,000
Ingresos no constitutivos de renta	44	0
Total ingresos gravables	45	564,712,000
Impuesto SIMPLE	46	41,224,000
Componente ICA territorial anual	47	5,399,000
Valor componente SIMPLE nacional	48	35,825,000
Descuentos: Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador	49	0
Descuentos: 0.5% ingresos por ventas y servicios con medios de pagos electrónicos	50	0
Descuentos: Gravamen a los movimientos financieros	51	0
Descuentos: **Total descuentos**	52	0
Impuesto neto SIMPLE	53	35,825,000
Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE	54	0
Anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior	55	0
Anticipos impuesto SIMPLE efectivamente pagados	56	48,444,000
Saldo a favor por impuesto SIMPLE declaración año anterior	57	0
Saldo a pagar por impuesto SIMPLE	58	0
Sanciones por impuesto SIMPLE: Por extemporaneidad por impuesto SIMPLE	59	0
Sanciones por impuesto SIMPLE: Por corrección por impuesto SIMPLE	60	0
Sanciones por impuesto SIMPLE: Otras sanciones por impuesto SIMPLE	61	0
Sanciones por impuesto SIMPLE: **Total sanciones por impuesto SIMPLE**	62	0
Total saldo a pagar por impuesto SIMPLE	63	0
Total saldo a favor por impuesto SIMPLE	64	12,619,000
Sanciones por ICA territorial anual: Por extemporaneidad por ICA territorial anual	65	0
Sanciones por ICA territorial anual: Por corrección por ICA territorial anual	66	0
Sanciones por ICA territorial anual: Otras sanciones ICA territorial anual	67	0
Sanciones por ICA territorial anual: **Total sanciones ICA territorial anual**	68	0

Liquidación impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas

Ingresos gravados con impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas	69	0
Impuesto nacional al consumo	70	0
Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas efectivamente pagado	71	0
	72	0
Saldo a pagar por impuesto nacional al consumo	73	0
Sanciones por Imp al consumo de comidas y bebidas: Por extemporaneidad por impuesto al consumo	74	0
Sanciones por Imp al consumo de comidas y bebidas: Por corrección por impuesto al consumo	75	0
Sanciones por Imp al consumo de comidas y bebidas: Otras sanciones por impuesto al consumo	76	0
Sanciones por Imp al consumo de comidas y bebidas: **Total sanciones por impuesto al consumo**	77	0
Total saldo a pagar por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas	78	0
Total saldo a favor por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas	79	0

Liquidación impuesto ganancia ocasional

Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	83	0
Impuesto de ganancias ocasionales	84	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	85	0
Impuesto neto de ganancias ocasionales	86	0
Saldo a favor por ganancias ocasionales declaración año anterior	87	0
Retenciones y autorretenciones a título del impuesto sobre ganancia ocasional practicadas	88	0
Saldo a pagar por impuesto de ganancias ocasionales	89	0
Sanciones por impuesto de ganancias ocasionales: Por extemporaneidad por impuesto de GO	90	0
Sanciones por impuesto de ganancias ocasionales: Por corrección por impuesto de GO	91	0
Sanciones por impuesto de ganancias ocasionales: Otras sanciones por impuesto GO	92	0
Sanciones por impuesto de ganancias ocasionales: **Total sanciones por impuesto GO**	93	0
Total saldo a pagar por impuesto de ganancias ocasionales	94	0
Total saldo a favor por impuesto de ganancias ocasionales	95	0

Anticipos impuesto SIMPLE

96. Bim. 1	0	102. Bim. 1	0	
97. Bim. 2	6,071,000	103. Bim. 2	0	
98. Bim. 3	5,529,000	104. Bim. 3	0	
99. Bim. 4	15,353,000	105. Bim. 4	0	
100. Bim. 5	7,227,000	106. Bim. 5	0	
101. Bim. 6	14,264,000	107. Bim. 6	0	

Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas efectivamente pagado

Ajustes mayores anticipos SIMPLE

108. Bim. 1: 0	110. Bim. 3: 0	112. Bim. 5: 0
109. Bim. 2: 0	111. Bim. 4: 0	113. Bim. 6: 0

Ajustes mayores valores impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas

114. Bim. 1: 0	116. Bim. 3: 0	118. Bim. 5: 0
115. Bim. 2: 0	117. Bim. 4: 0	119. Bim. 6: 0

120. No. Identificación signatario — 121. DV

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo [illegible] dad recaudadora

2025 [illegible] :48

DIAN

2025-04-15 / 11:32:48 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900283101850

2025168851212 9

PREVIO

DIAN

Declaración anual consolidada (Hoja No. 2)

PRIVADA

260

1. Año 2024 | 171. Fracción año gravable siguiente ☐ | Página 2 de 9 **Hoja No. 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2604600355632

(415)7707212489884(8020) 000260460035563 2

Datos generales

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
901786931	3				

11. Razón social: GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S

12. Cód. Dirección seccional: 32

122. Departamento: Bogotá D.C. — Cód. 11

123. Municipio: Bogotá, D.C. — Cód. 11001

Base gravable ICA

Ingresos brutos anuales en este municipio o distrito	**124**	198,621,000
Por devoluciones, rebajas y descuentos	125	0
Por exportaciones	126	0
Por venta de activos fijos	127	0
Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados	128	0
Por otras actividades exentas en este municipio o distrito	129	0
Total ingresos gravables anuales en este municipio o distrito	**130**	198,621,000

Discriminación de actividades gravadas ICA

Actividades gravadas	131. Código CIIU	132. Ingresos gravados	133. Tarifa (por mil)	134. Impuesto
Actividad 1 (Principal)	6910	198621000	10	1987000
Actividad 2				
Actividad 3				
Actividad 4				
Actividad 5				
Actividad 6				
Actividad 7				
Actividad 8				
Actividad 9				
Actividad 10				
Actividad 11				
Actividad 12				
Actividad 13				
Actividad 14				
Actividad 15				
Actividad 16				

Valores a pagar ICA

Total impuesto de industria y comercio consolidado anual		**135**	1,987,000
Exención o exoneración sobre el impuesto		136	0
Total saldo a cargo impuesto de industria y comercio consolidado anual		**137**	1,987,000
Otros beneficios e incentivos		138	0
Total componente ICA territorial anual		**139**	1,987,000
Retenciones o autorretenciones a título de ICA practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE		140	0
Anticipos ICA efectivamente pagados		141	1,987,000
Saldo a favor solicitado en el municipio o distrito		142	0
Saldo a pagar componente ICA territorial		**143**	0
Sanciones por componente ICA territorial	Sanción por extemporaneidad por componente ICA territorial anual	144	0
	Sanción por corrección por componente ICA territorial anual	145	0
	Otras sanciones por componente ICA territorial anual	146	0
	Total sanciones por componente ICA territorial anual	**147**	0
Total saldo a pagar en el municipio o distrito		**148**	0
Total saldo a favor a solicitar en el municipio o distrito		**149**	0

Anticipos ICA

150. Bim. 1	152. Bim. 3	154. Bim. 5
0	360,000	311,000
151. Bim. 2	153. Bim. 4	155. Bim. 6
286,000	640,000	390,000

Ajustes mayores anticipos ICA

156. Bim. 1	158. Bim. 3	160. Bim. 5
0	0	0
157. Bim. 2	159. Bim. 4	161. Bim. 6
0	0	0

RECIBIDO

DIAN

Declaración anual consolidada (Hoja No. 2)

PRIVADA

260

1. Año 2024

171. Fracción año gravable siguiente ☐

Página 3 de 9 **Hoja No. 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2604600355632

(415)7707212489884(8020) 000260460035563 2

Datos generales

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
901786931	3				

11. Razón social: GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S

12.Cód. Dirección seccional: 3 2

122. Departamento	Cód.	123. Municipio.	Cód.
Cundinamarca	25	Anapoima	25035

Base gravable ICA

Ingresos brutos anuales en este municipio o distrito	124	198,979,000
Por devoluciones, rebajas y descuentos	125	0
Por exportaciones	126	0
Por venta de activos fijos	127	0
Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados	128	0
Por otras actividades exentas en este municipio o distrito	129	0
Total ingresos gravables anuales en este municipio o distrito	130	198,979,000

Discriminación de actividades gravadas ICA

Actividades gravadas	131. Código CIIU	132. Ingresos gravados	133. Tarifa (por mil)	134. Impuesto
Actividad 1 (Principal)	6910	198979000	8	1592000
Actividad 2				
Actividad 3				
Actividad 4				
Actividad 5				
Actividad 6				
Actividad 7				
Actividad 8				
Actividad 9				
Actividad 10				
Actividad 11				
Actividad 12				
Actividad 13				
Actividad 14				
Actividad 15				
Actividad 16				

Valores a pagar ICA

Total impuesto de industria y comercio consolidado anual	135	1,592,000
Exención o exoneración sobre el impuesto	136	0
Total saldo a cargo impuesto de industria y comercio consolidado anual	137	1,592,000
Otros beneficios e incentivos	138	0
Total componente ICA territorial anual	139	1,592,000
Retenciones o autorretenciones a título de ICA practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE	140	0
Anticipos ICA efectivamente pagados	141	1,592,000
Saldo a favor solicitado en el municipio o distrito	142	0
Saldo a pagar componente ICA territorial	143	0
Sanciones por componente ICA territorial — Sanción por extemporaneidad por componente ICA territorial anual	144	0
Sanción por corrección por componente ICA territorial anual	145	0
Otras sanciones por componente ICA territorial anual	146	0
Total sanciones por componente ICA territorial anual	147	0
Total saldo a pagar en el municipio o distrito	148	0
Total saldo a favor a solicitar en el municipio o distrito	149	0

Anticipos ICA			Ajustes mayores anticipos ICA		
150. Bim. 1	152. Bim. 3	154. Bim. 5	156. Bim. 1	158.Bim. 3	160. Bim. 5
0	289,000	289,000	0	0	0
151. Bim. 2	153. Bim. 4	155. Bim. 6	157. Bim. 2	159. Bim. 4	161. Bim. 6
344,000	289,000	381,000	0	0	0

RECIBIDO

DIAN

Declaración anual consolidada (Hoja No. 2)

PRIVADA

260

1. Año 2024 | 171. Fracción año gravable siguiente ☐ | Página 4 de 9 **Hoja No. 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2604600355632

(415)7707212489984(8020) 000260460035563 2

Datos generales

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
901786931	3				

11. Razón social: GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S

12. Cód. Dirección seccional: 32

122. Departamento	Cód.	123. Municipio	Cód.
Cundinamarca	25	Sopó	25758

Base gravable ICA

Ingresos brutos anuales en este municipio o distrito	124	6,455,000
Por devoluciones, rebajas y descuentos	125	0
Por exportaciones	126	0
Por venta de activos fijos	127	0
Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados	128	0
Por otras actividades exentas en este municipio o distrito	129	0
Total ingresos gravables anuales en este municipio o distrito	130	6,455,000

Discriminación de actividades gravadas ICA

Actividades gravadas	131. Código CIIU	132. Ingresos gravados	133. Tarifa (por mil)	134. Impuesto
Actividad 1 (Principal)	6910	6455000	10	65000
Actividad 2				
Actividad 3				
Actividad 4				
Actividad 5				
Actividad 6				
Actividad 7				
Actividad 8				
Actividad 9				
Actividad 10				
Actividad 11				
Actividad 12				
Actividad 13				
Actividad 14				
Actividad 15				
Actividad 16				

Valores a pagar ICA

Total impuesto de industria y comercio consolidado anual	135	65,000
Exención o exoneración sobre el impuesto	136	0
Total saldo a cargo impuesto de industria y comercio consolidado anual	137	65,000
Otros beneficios e incentivos	138	0
Total componente ICA territorial anual	139	65,000
Retenciones o autorretenciones a título de ICA practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE	140	0
Anticipos ICA efectivamente pagados	141	65,000
Saldo a favor solicitado en el municipio o distrito	142	0
Saldo a pagar componente ICA territorial	143	0
Sanciones por componente ICA territorial — Sanción por extemporaneidad por componente ICA territorial anual	144	0
Sanción por corrección por componente ICA territorial anual	145	0
Otras sanciones por componente ICA territorial anual	146	0
Total sanciones por componente ICA territorial anual	147	0
Total saldo a pagar en el municipio o distrito	148	0
Total saldo a favor a solicitar en el municipio o distrito	149	0

Anticipos ICA			Ajustes mayores anticipos ICA		
150. Bim. 1: 0	152. Bim. 3: 0	154. Bim. 5: 0	156. Bim. 1: 0	158. Bim. 3: 0	160. Bim. 5: 0
151. Bim. 2: 65,000	153. Bim. 4: 0	155. Bim. 6: 0	157. Bim. 2: 0	159. Bim. 4: 0	161. Bim. 6: 0

RECIBIDO

56V

DIAN

Declaración anual consolidada (Hoja No. 2)

PRIVADA

260

1. Año 2024

171. Fracción año gravable siguiente ☐

Página 5 de 9 **Hoja No. 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2604600355632

(415)7707212489884(8020) 000260460035563 2

Datos generales

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
901786931	3				

11. Razón social	12. Cód. Dirección seccional
GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S	32

122. Departamento	Cód.	123. Municipio	Cód.
Cundinamarca	25	Pacho	25513

Base gravable ICA

Ingresos brutos anuales en este municipio o distrito	**124**	38,612,000
Por devoluciones, rebajas y descuentos	125	0
Por exportaciones	126	0
Por venta de activos fijos	127	0
Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados	128	0
Por otras actividades exentas en este municipio o distrito	129	0
Total ingresos gravables anuales en este municipio o distrito	**130**	38,612,000

Discriminación de actividades gravadas ICA

Actividades gravadas	131. Código CIIU	132. Ingresos gravados	133. Tarifa (por mil)	134. Impuesto
Actividad 1 (Principal)	6910	38612000	10	386000
Actividad 2				
Actividad 3				
Actividad 4				
Actividad 5				
Actividad 6				
Actividad 7				
Actividad 8				
Actividad 9				
Actividad 10				
Actividad 11				
Actividad 12				
Actividad 13				
Actividad 14				
Actividad 15				
Actividad 16				

Valores a pagar ICA

Total impuesto de industria y comercio consolidado anual	**135**	386,000
Exención o exoneración sobre el impuesto	136	0
Total saldo a cargo impuesto de industria y comercio consolidado anual	**137**	386,000
Otros beneficios e incentivos	138	0
Total componente ICA territorial anual	**139**	386,000
Retenciones o autorretenciones a título de ICA practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE	140	0
Anticipos ICA efectivamente pagados	141	386,000
Saldo a favor solicitado en el municipio o distrito	142	0
Saldo a pagar componente ICA territorial	**143**	0
Sanciones por componente ICA territorial — Sanción por extemporaneidad por componente ICA territorial anual	144	0
Sanción por corrección por componente ICA territorial anual	145	0
Otras sanciones por componente ICA territorial anual	146	0
Total sanciones por componente ICA territorial anual	**147**	0
Total saldo a pagar en el municipio o distrito	**148**	0
Total saldo a favor a solicitar en el municipio o distrito	**149**	0

Anticipos ICA			Ajustes mayores anticipos ICA		
150. Bim. 1	152. Bim. 3	154. Bim. 5	156. Bim. 1	158. Bim. 3	160. Bim. 5
0	84,000	84,000	0	0	0
151. Bim. 2	153. Bim. 4	155. Bim. 6	157. Bim. 2	159. Bim. 4	161. Bim. 6
50,000	84,000	84,000	0	0	0

RECIBIDO

DIAN

Declaración anual consolidada (Hoja No. 2)

PRIVADA

260

1. Año 2024 | 171. Fracción año gravable siguiente ☐

Página 6 de 9 **Hoja No. 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2604600355632

(415)7707212489884(8020) 000260460035563 2

Datos generales

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
901786931	3				

11. Razón social: GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S

12. Cód. Dirección seccional: 32

122. Departamento: Boyacá — Cód. 15

123. Municipio: Guayatá — Cód. 15325

Base gravable ICA

Ingresos brutos anuales en este municipio o distrito	124	39,933,000
Por devoluciones, rebajas y descuentos	125	0
Por exportaciones	126	0
Por venta de activos fijos	127	0
Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados	128	0
Por otras actividades exentas en este municipio o distrito	129	0
Total ingresos gravables anuales en este municipio o distrito	130	39,933,000

Discriminación de actividades gravadas ICA

Actividades gravadas	131. Código CIIU	132. Ingresos gravados	133. Tarifa (por mil)	134. Impuesto
Actividad 1 (Principal)	6910	39933000	10	399000
Actividad 2				
Actividad 3				
Actividad 4				
Actividad 5				
Actividad 6				
Actividad 7				
Actividad 8				
Actividad 9				
Actividad 10				
Actividad 11				
Actividad 12				
Actividad 13				
Actividad 14				
Actividad 15				
Actividad 16				

Valores a pagar ICA

Total impuesto de industria y comercio consolidado anual	135	399,000
Exención o exoneración sobre el impuesto	136	0
Total saldo a cargo impuesto de industria y comercio consolidado anual	137	399,000
Otros beneficios e incentivos	138	0
Total componente ICA territorial anual	139	399,000
Retenciones o autorretenciones a título de ICA practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE	140	0
Anticipos ICA efectivamente pagados	141	399,000
Saldo a favor solicitado en el municipio o distrito	142	0
Saldo a pagar componente ICA territorial	143	0
Sanciones por componente ICA territorial — Sanción por extemporaneidad por componente ICA territorial anual	144	0
Sanción por corrección por componente ICA territorial anual	145	0
Otras sanciones por componente ICA territorial anual	146	0
Total sanciones por componente ICA territorial anual	147	0
Total saldo a pagar en el municipio o distrito	148	0
Total saldo a favor a solicitar en el municipio o distrito	149	0

Anticipos ICA			Ajustes mayores anticipos ICA		
150. Bim. 1: 0	152. Bim. 3: 61,000	154. Bim. 5: 67,000	156. Bim. 1: 0	158. Bim. 3: 0	160. Bim. 5: 0
151. Bim. 2: 120,000	153. Bim. 4: 67,000	155. Bim. 6: 84,000	157. Bim. 2: 0	159. Bim. 4: 0	161. Bim. 6: 0

PREVIO

575

DIAN

Declaración anual consolidada (Hoja No. 2)

PRIVADA

260

1. Año 2024

171. Fracción año gravable siguiente ☐

Página 7 de 9 **Hoja No. 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2604600355632

(415)7707212489984(8020) 000260460035563 2

Datos generales

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9017869 31	3				

11. Razón social: GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S

12. Cód. Dirección seccional: 3 2

122. Departamento	Cód.	123. Municipio	Cód.
Cundinamarca	25	La Mesa	25386

Base gravable ICA

Ingresos brutos anuales en este municipio o distrito	**124**	56,000,000
Por devoluciones, rebajas y descuentos	125	0
Por exportaciones	126	0
Por venta de activos fijos	127	0
Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados	128	0
Por otras actividades exentas en este municipio o distrito	129	0
Total ingresos gravables anuales en este municipio o distrito	**130**	56,000,000

Discriminación de actividades gravadas ICA

Actividades gravadas	131. Código CIIU	132. Ingresos gravados	133. Tarifa (por mil)	134. Impuesto
Actividad 1 (Principal)	6910	56000000	11.5	644000
Actividad 2				
Actividad 3				
Actividad 4				
Actividad 5				
Actividad 6				
Actividad 7				
Actividad 8				
Actividad 9				
Actividad 10				
Actividad 11				
Actividad 12				
Actividad 13				
Actividad 14				
Actividad 15				
Actividad 16				

Valores a pagar ICA

Total impuesto de industria y comercio consolidado anual	**135**	644,000
Exención o exoneración sobre el impuesto	136	0
Total saldo a cargo impuesto de industria y comercio consolidado anual	**137**	644,000
Otros beneficios e incentivos	138	0
Total componente ICA territorial anual	**139**	644,000
Retenciones o autorretenciones a título de ICA practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE	140	0
Anticipos ICA efectivamente pagados	141	644,000
Saldo a favor solicitado en el municipio o distrito	142	0
Saldo a pagar componente ICA territorial	**143**	0
Sanciones por componente ICA territorial — Sanción por extemporaneidad por componente ICA territorial anual	144	0
Sanción por corrección por componente ICA territorial anual	145	0
Otras sanciones por componente ICA territorial anual	146	0
Total sanciones por componente ICA territorial anual	**147**	0
Total saldo a pagar en el municipio o distrito	**148**	0
Total saldo a favor a solicitar en el municipio o distrito	**149**	0

Anticipos ICA			Ajustes mayores anticipos ICA		
150. Bim. 1	152. Bim. 3	154. Bim. 5	156. Bim. 1	158. Bim. 3	160. Bim. 5
0	0	184,000	0	0	0
151. Bim. 2	153. Bim. 4	155. Bim. 6	157. Bim. 2	159. Bim. 4	161. Bim. 6
0	276,000	184,000	0	0	0

PREGIBIDO

DIAN

Declaración anual consolidada (Hoja No. 2)

PRIVADA

260

1. Año 2024 | 171. Fracción año gravable siguiente ☐ | Página 8 de 9 **Hoja No. 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2604600355632

(415)7707212489884(8020) 000260460035563 2

Datos generales

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
901786931	3				

11. Razón social: GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S

12.Cód. Dirección seccional: 32

122. Departamento	Cód.	123. Municipio	Cód.
Santander	68	Bucaramanga	68001

Base gravable ICA

Ingresos brutos anuales en este municipio o distrito	124	26,112,000
Por devoluciones, rebajas y descuentos	125	0
Por exportaciones	126	0
Por venta de activos fijos	127	0
Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados	128	0
Por otras actividades exentas en este municipio o distrito	129	0
Total ingresos gravables anuales en este municipio o distrito	130	26,112,000

Discriminación de actividades gravadas ICA

Actividades gravadas	131. Código CIIU	132. Ingresos gravados	133. Tarifa (por mil)	134. Impuesto
Actividad 1 (Principal)	6910	26112000	12.5	326000
Actividad 2				
Actividad 3				
Actividad 4				
Actividad 5				
Actividad 6				
Actividad 7				
Actividad 8				
Actividad 9				
Actividad 10				
Actividad 11				
Actividad 12				
Actividad 13				
Actividad 14				
Actividad 15				
Actividad 16				

Valores a pagar ICA

Total impuesto de industria y comercio consolidado anual	135	326,000
Exención o exoneración sobre el impuesto	136	0
Total saldo a cargo impuesto de industria y comercio consolidado anual	137	326,000
Otros beneficios e incentivos	138	0
Total componente ICA territorial anual	139	326,000
Retenciones o autorretenciones a título de ICA practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE	140	0
Anticipos ICA efectivamente pagados	141	326,000
Saldo a favor solicitado en el municipio o distrito	142	0
Saldo a pagar componente ICA territorial	143	0
Sanciones por componente ICA territorial: Sanción por extemporaneidad por componente ICA territorial anual	144	0
Sanción por corrección por componente ICA territorial anual	145	0
Otras sanciones por componente ICA territorial anual	146	0
Total sanciones por componente ICA territorial anual	147	0
Total saldo a pagar en el municipio o distrito	148	0
Total saldo a favor a solicitar en el municipio o distrito	149	0

Anticipos ICA			Ajustes mayores anticipos ICA		
150. Bim. 1: 0	152. Bim. 3: 0	154. Bim. 5: 202,000	156. Bim. 1: 0	158.Bim. 3: 0	160. Bim 5: 0
151. Bim. 2: 0	153. Bim. 4: 0	155. Bim. 6: 124,000	157. Bim. 2: 0	159. Bim. 4: 0	161. Bim. 6: 0

PREDIO

DIAN

Patrimonio bruto poseído en el país y en el exterior

PRIVADA

260

Página 9 de 9 **Hoja No. 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2604600355632

(415)7707212489884(8020) 000260460035563 2

	Relación patrimonio bruto en el país		Valor patrimonial $
Patrimonio bruto en el país	Efectivo y equivalentes al efectivo	162	47,806,000
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	163	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	164	264,183,000
	Inventarios	165	0
	Activos intangibles	166	0
	Activos biológicos	167	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	168	184,639,000
	Otros activos	169	0
Patrimonio bruto en el exterior		170	0

RECIBIDO

597

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141153366150

(415)7707212489984(8020) 000014115336615 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 7 8 6 9 3 1 | 6. DV 3

12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 3 2

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35. Razón social: GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Cundinamarca 2 5

40. Ciudad/Municipio: Cajicá 1 2 6

41. Dirección principal: CR 5 NO. 4 A 57

42. Correo electrónico: GUERREROTAPIASABOGADOS@GMAIL.COM

43. Código postal | 44. Teléfono 1: 3 2 2 9 4 7 3 3 8 3 | 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 4 0 1 1 0							0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código: 4 7 5 2

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: GUERRERO CUERVO JHON JAIRO

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 19-12-2025 03:16:42PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141153366150

(415)7707212489984(8020) 000014115336615 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 6 9 3 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0	
73. Fecha	2 0 2 4 0 1 0 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 4 0 1 1 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 3 7 6 4 2 6 0	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 2 5	2 0 2 4 0 1 1 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 19-12-2025 03:16:42PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

60

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141153366150

(415)7707212489984(8020) 000014115336615 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 8 6 9 3 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 7 0 3 0 5 2 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUERRERO	CUERVO	JHON	JAIRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 19-12-2025 03:16:42PM

Bancolombia

www.bancolombia.com.co

03 Junio de 2025

BANCOLOMBIA S.A. informa que, a la fecha de emisión de este certificado, **GUERRERO TAPIAS ABOGADOS SAS**, identificado con **NIT 901786931**, cuenta con los siguientes productos financieros en el Banco:

Nombre Producto	N.º Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	682-000059-73	2025/06/03	ACTIVA

***Importante:** esta certificación solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la información de esta constancia, puede comunicarse a la línea de atención al cliente en: Bogotá: (601) 343 00 00, Medellín (604) 510 90 00, Cali (602) 554 05 05, Barranquilla (605) 361 88 88, Cartagena (605) 693 44 00, Bucaramanga (607 697 25 25, Pereira (606) 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: María Adelayda Calle Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la: Carrera 48 #18 A 14, Edificio FIC48, Piso 11, Medellín.

Bancolombia

GUERRERO
TAPIAS

GT

CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO

APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

JHON JAIRO GUERRERO CUERVO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.305.260 de Cogua, en calidad de representante legal de GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. 901.786.931-3, CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he cumplido con las obligaciones derivadas de afiliación y pago con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, y los correspondientes a aportes parafiscales, dentro de los términos de ley de conformidad con las normas vigentes según la ley 789 de 2002, artículo 50 y Ley 828 de 2003 articulo 1.

Del mismo modo certifico que he realizado el pago de los aportes correspondientes desde la fecha de constitución de la persona jurídica. Certifico además que a la fecha no hay saldos a mi cargo derivado de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social a que la sociedad se encuentra obligada de conformidad con la normatividad vigente.

Se expide en Cajicá – Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

JHON JAIRO GUERRERO CUERVO
C.C. 1.070.305.260
R/L: GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S.
NIT:. 901.786.931-3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1070305260

APELLIDOS Y NOMBRES

GUERRERO CUERVO

JHON JAIRO



PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2019	2029	2039

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP.: 04 SEP 2013

CDTE. DE DISTRITO

64

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:40:12 PM horas del 22/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1070305260**
Apellidos y Nombres: **GUERRERO CUERVO JHON JAIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286751362

PIB
17:38:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON JAIRO GUERRERO CUERVO identificado(a) con Cédula de ciudadania número 1070305260:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287225134

PIB
16:21:15
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S identificado(a) con NIT número 9017869313:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de diciembre de 2025, a las 17:35:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1070305260
Código de Verificación	107030526025122217352O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contraloría Delegada EF

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de diciembre de 2025, a las 16:21:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017869313
Código de Verificación	9017869313251230162158

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/12/2025 05:41:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1070305260** y Nombre: **JHON JAIRO GUERRERO CUERVO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130581400** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

70

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:47:01 horas del 22/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1070305260,** Apellidos y Nombres **GUERRERO CUERVO JHON JAIRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CAR**, con NIT **899999062-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018,"* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demas normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1070305260 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/12/2025 05:44 PM

Código Verificación: **SY5WVQ2FR7**

Válida hasta: **22/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Anapoima, Cundinamarca 06 de enero del año 2026

Doctor
CAMILO ANDRES FERRO CALDERON
Alcalde Municipal
Anapoima

Nosotros GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, manifestamos que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de Anapoima para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el presente objeto contractual.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Municipio, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Cordialmente,

NOMBRE: **GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S**
NIT. No. 901.786.931-3
R/L: JHON JAIRO GUERRERO CUERVO
Dirección: Carrera 3A #17 sur 96, Mosquera-La Mesa #Km 1, Mosquera, Oficina 431 Meridiano Novaterra.
Teléfono: 3229473383
Correo electrónico: guerrerotapiasabogados@gmail.com

735

Anapoima, Cundinamarca 06 de enero del año 2026

Doctor
CAMILO ANDRES FERRO CALDERON
Alcalde Municipal
Anapoima

Asunto: Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

Respetado alcalde:
Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, entre algunas las siguientes:

1. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad

2. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.

3. Los servidores públicos.

4. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

5. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante

6. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

7. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

Cordialmente,

NOMBRE: GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S
NIT. No. 901.786.931-3
R/L: JHON JAIRO GUERRERO CUERVO
Dirección: Carrera 3A #17 sur 96, Mosquera-La Mesa #Km 1, Mosquera, Oficina 431 Meridiano Novaterra. Teléfono: 3229473383
Correo electrónico: guerrerotapiasabogados@gmail.com

745

FORMATO AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE TÍTULOS

Nosotros **GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S.,** identificado con NIT: _X_ C.E. P.P No. 901.786.931-3, mediante el presente documento y de manera libre y voluntaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales, autorizo a la SECRETARÍA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, para realizar el proceso de verificación de los siguientes títulos académicos:

JHON JAIRO GUERRERO CUERVO

Programa: Derecho

Universidad: UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

En constancia se suscribe la presente autorización en la ciudad de Anapoima a los 02 días del mes de enero del año 2026.

Programa: Derecho Público

Universidad: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

En constancia se suscribe la presente autorización en la ciudad de Anapoima a los 02 días del mes de enero del año 2026.

Programa: Derecho Tributario Universidad: UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

En constancia se suscribe la presente autorización en la ciudad de Anapoima a los 02 días del mes de enero del año 2026.

CARLOS FABIO TAPIAS MALAGON

Programa: Derecho

Universidad: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA

En constancia se suscribe la presente autorización en la ciudad de Anapoima a los 02 días del mes de enero del año 2026.

Programa: Derecho Sancionatorio

Universidad: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En constancia se suscribe la presente autorización en la ciudad de Anapoima a los 02 días del mes de enero del año 2026.

Programa: Derecho Administrativo y Constitucional Universidad: UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

En constancia se suscribe la presente autorización en la ciudad de Anapoima a los 02 días del mes de enero del año 2026.

Cordialmente,

NOMBRE: GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S
NIT. No. 901.786.931-3
R/L: JHON JAIRO GUERRERO CUERVO
Dirección: Carrera 3A #17 sur 96, Mosquera-La Mesa #Km 1, Mosquera, Oficina 431 Meridiano Novaterra. Teléfono: 3229473383
Correo electrónico: guerrerotapiasabogados@gmail.com

751

LA SECRETARIA JURIDICA

HACE CONSTAR

Que una vez revisada la Hoja de vida presentada por GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S identificado con Nit. No. 901.786.931-3, representada legalmente por Jhon Jairo Guerrero Cuervo identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.070.305.260 expedida en Cogua, se pudo evidenciar que el contratista se encuentra en capacidad para ejecutar el contrato cuyo objeto es EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE BAJO SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL MUNICIPIO EN PROCESOS ANTE EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASESORÍA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASUNTOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y DEMÁS ASPECTOS LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA. ya que reúne requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar este tipo de contratos, los cuales se relacionan a continuación;

Estudios:

Se destaca que el representante legal de **GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S.** y asociado, son profesionales y tienen formación en derecho, con especialización en

CARLOS FABIO TAPIAS MALAGÓN	JHON JAIRO GUERRERO CUERVO:
• Título de Abogado, otorgado por la Universidad Autónoma de Colombia (Acta y diploma de grado de 26 de junio de 2009) • Tarjeta profesional de abogado No. 183581 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura el 22 de septiembre de 20009. • Título de Especialista en derecho Administrativo y Constitucional, otorgado por la Universidad Católica de Colombia (Acta y diploma de grado de 05 de abril de 2013) • Título de Especialista en derecho Sancionatorio, otorgado por la Universidad Militar Nueva Granada (Acta y diploma de grado de 05 de abril de 2019) • Maestría en curso – Derecho Administrativo, Universidad Libre de Colombia.	• Título de Abogado, otorgado por la Universidad Libre (Acta y diploma de grado de 04 de diciembre de 2015) • Tarjeta profesional de abogado No. 268308 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura el 08 de febrero de 2016. • Título de Especialista en derecho Público, otorgado por la Universidad Externado de Colombia (Acta y diploma de grado de 29 de noviembre de 2019) • Especialización en curso – Derecho Tributario, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. •

Experiencia:

GUERRERO TAPIAS ABOGADOS S.A.S	• Contrato de prestación de servicios No. 038 de 2024- Municipio de Anapoima- 10 meses y 19 días.
	• Contrato de prestación de servicios No. 003 de 2025- Municipio de Anapoima- 11 meses y 10 días
	• Empresa de Licores de Cundinamarca. Orden No. 270 de 07 de noviembre de 2014; Plazo: 12 meses;

REPRESENTANTE LEGAL Y ASOCIADO	Objeto: Prestación de Servicios en asuntos de orden jurídico que sean requeridos por las diferentes Oficinas y Subgerencias de la Empresa de Licores de Cundinamarca. • Empresa de Licores de Cundinamarca. Contrato No. 53000000361 de 10 de noviembre de 2015; Plazo: 03 meses; Objeto: Prestación de Servicios en asuntos de orden jurídico que sean requeridos por las diferentes Oficinas y Subgerencias de la Empresa de Licores de Cundinamarca. • Empresa de Licores de Cundinamarca. Contrato No. 5320160008 de 09 de marzo de 2016; Plazo: 03 meses; Objeto: Prestación de Servicios en asuntos de orden jurídico que sean requeridos por las diferentes Oficinas y Subgerencias de la Empresa de Licores de Cundinamarca. • Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá. Contrato No. CPS-001-2019 Fecha de inicio: 04 de enero de 2019 Plazo: 11 meses y 25 días Objeto: Prestación de Servicios profesionales para la asesoría jurídica externa a la Secretaría General y de Gobierno, al despacho del señor alcalde y las demás dependencias en el área de contratación. • Instituto del Deporte, la educación física y la recreación del Valle del Cauca - Indervalle. Contrato No. 1783-2019 Fecha de inicio: 12 de abril de 2019 Plazo: 07 meses Objeto: Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión como abogado en la subgerencia de fomento y masificación en el desarrollo del proyecto estratégico denominado (...) • Instituto del Deporte, la educación física y la recreación del Valle del Cauca - Indervalle. Contrato No. 522-2019 Fecha de inicio: 18 de enero de 2019 Plazo: 03 meses Objeto: Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión como abogado en la subgerencia de fomento y masificación en el desarrollo del proyecto estratégico denominado (...) • Alcaldía Municipal de Ubaté Contrato No. SGG-CPS-001-2020 Fecha de inicio: 07 de enero de 2020 Plazo: 11 meses y 27 días Objeto: Prestación de Servicios profesionales para brindar asesoría jurídica en los procesos administrativos, jurídicos, y de contratación del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá. CARLOS FABIO TAPIAS MALAGÓN: • Universidad Distrital Francisco José de Caldas Profesional Contratista Vicerrectoría Administrativa y Financiera y División de Recursos Rumanos. 2009 – 2012. • Municipio de Ubaque – Cundinamarca

765

	Funcionario Secretaría General y de Gobierno Diciembre de 2012 – septiembre de 2014. • Municipio de Ubaque – Cundinamarca Contrato No. CD-PROF-2014-058 Fecha de inicio: 04 de diciembre de 2014 Plazo: 2 meses Objeto: Prestación de servicios profesionales jurídicos de apoyo a la gestión en la oficina de planeación en contratación con recursos del SGR y aquellos gestionados por el municipio de Ubaque. • Municipio de Ubaque – Cundinamarca Contrato No. CD-PROF-2015-022 Fecha de inicio: 15 de enero de 2015 Plazo: 7 meses Objeto: Prestación de servicios profesionales jurídicos de apoyo a la gestión en la oficina de planeación en los procesos de selección contractual de recursos del SGR y aquellos gestionados por el municipio. • Municipio de Ubaque – Cundinamarca Contrato No. CD-PROF-2015-061 Fecha de inicio: 15 de septiembre de 2015 Plazo: 3 meses y 15 días Objeto: Prestación de servicios como profesional especializado en el área jurídica apoyando el fortalecimiento de la gestión en los procesos de selección contractual en la ejecución de los proyectos de inversión aprobados con recursos del sistema general de regalías. • Gobernación de Cundinamarca Secretaría de Salud - Dirección de Inspección Vigilancia y Control Profesional Contratista 2014 – 2016. • Gobernación de Cundinamarca Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Asesor Contratista Agosto de 2017 – sept de 2018. • Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca Jefe Oficina Asesora Jurídica 05/10/2018 – 30/04/2019 • Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Defensor de Familia 08/05/2019 – 12/02/2020 • Gobernación de Cundinamarca Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico Asesor Contratista Febrero de 2020 – diciembre de 2023. • Municipio de Ubaté – Cundinamarca Secretaría General y de Gobierno Abogado Contratista Agosto de 2020 – diciembre de 2020. • Abogado asesor en entidades territoriales 2014 – 2017 2020 – 2022 (Municipios de Topaipí, Ubaque, Guayabal de Síquima, La Palma, Arbeláez).

La anterior constancia se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en el Municipio de Anapoima, Cundinamarca, a los 08 días del mes de enero del año 2026.

ALCIRA ANDREA CASTRO ESCOBAR
Secretaria de Despacho
Secretaria Jurídica

Municipio de Anapoima